



29
82

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"LOS TRABAJADORES RURALES MARGINADOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL."**

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A
CAROLINA BRISEÑO GALVAN

FALLA DE ORIGEN

México, D. F. 1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

LOS TRABAJADORES RURALES MARGINADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

INTRODUCCION

I.- CONCEPTOS

A) TRABAJADOR RURAL	1
B) MARGINACION	2
C) SEGURIDAD SOCIAL	5
D) DERECHO SOCIAL	10

II.- CONDICIONES HISTORICAS DE LOS TRABAJADORES RURALES EN NUESTRO PAIS

A) EPOCA COLONIAL	14
B) EPOCA INDEPENDIENTE	20
C) EPOCA REVOLUCIONARIA	27

III.- GENERALIDADES

A) CAUSAS DE LA MARGINACION	31
1.- EDUCACION	35
2.- OTROS ASPECTOS INFORMANTES DE LAS CAUSAS DE MARGINACION	44
B) EFECTOS DE LA MARGINACION	45
1.- EL FENOMENO MIGRATORIO EFECTO DE LA MARGINACION	50

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES.

A) SITUACION EN MATERIA LABORAL	58
---------------------------------	----

B) SITUACION EN LA ZONA ARGENTINA	66
C) CONDICION DEL TRABAJADOR DENTRO DEL DERECHO SOCIAL	77
V.- PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL APLICADOS A LOS TRABAJADORES RURALES	96
CONCLUSIONES.	123
BIBLIOGRAFIA.	125

INTRODUCCION

Este trabajo ha sido realizado con la hospitalidad de la investigación y del análisis de los problemas que existen para poder lograr el ideal de Justicia Social a los trabajadores rurales.

Desde que el hombre en la tierra, siempre ha tenido algunas preocupaciones básicas, cómo el que comer que vestir y dónde vivir etc. conforme ha evolucionado, las formas de satisfacer estas necesidades ha variado, pero el ideal sigue siendo el mismo, acabar con la desigualdad que aflige al hombre como a la comunidad.

A pesar de las luchas en las luchas sociales que se han dado en la historia de nuestro país no se ha cumplido en su totalidad con los postulados fijados, pues aun a hora la explotación de unas grupos culturales, sociales, económicos, dominante y los dominados. Por lo tanto existen males que no tienen a encontrarse al margen de las acciones económicas y políticas.

La no participación del trabajador en el desarrollo económico, político y social del país; la calidad de el bajo nivel de vida de esta clase, originando otros fenómenos sociales.

Es necesario buscar un camino alternativo mediante no participen de los beneficios del crecimiento económico, buscar medidas socialmente justas que beneficien a los trabajadores.

CAPITULO PRIMERO

I.- CONCEPTOS.

a) Trabajador rural.

Trabajador.- persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.

En esta definición, se destaca que trabajador, puede ser únicamente una persona física, nunca una persona moral podrá llegar a tener la categoría de trabajador.

Además una persona física considerada como trabajador, se refiere indistintamente a seres de ambos sexos hombre y mujer.

Consideramos que al decir trabajo personal subordinado, no sólo significa alguien que depende, o persona sujeta a otra sino que también le da una posición en cuanto que es sujeto de derechos y deberes, en la que ejecuta libremente su trabajo.

Debe entenderse como trabajo toda actividad humana, independientemente del grado de preparación que se tenga.

Entendido también como el esfuerzo que realiza el hombre para la obtención de satisfactores.

Rural.- Lo perteneciente al campo y a las labores que en él se realizan.

La Ley Federal del trabajo en su artículo 279 nos precisa el concepto " Trabajador del campo son los que ejecutan los --

trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón." (1)

De lo anterior se puede decir que trabajador rural es la persona que ejecuta labores propias de la agricultura y ganadería sujeto a un patrón.

b) Marginar

Etimología.

Encuentra su origen en la voz latina margi-inis que significa margen.

Algunos autores lo definen como:

" Un fenómeno transcultural propio de una etapa transitoria del desarrollo económico ". (2)

" El marginalismo o la forma de estar al margen del desarrollo económico, social y cultural, al pertenecer al gran sector de los que no tienen nada es particularmente característico de las sociedades subdesarrolladas." (3)

" Falta de participación de los grupos de bajos ingresos en la política, con sus actividades tradicionales y su carencia de acceso a la educación, a los cuidados de la salud y a normas --

- (1) Ley Federal de trabajo, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, 54a. Edición actualizada, Editorial Porrúa, S.ª. México, D.F. 1986.
- (2) Larissa Adher de Lomnitz, Cómo sobreviven los marginados, - 5a. Edición, Siglo XXI, México, D.F. 1981.
- (3) Pablo González Casanova, La Democracia en México, 15a. - - Edición ERA (serie popular) México, D.F. 1984.

adecuadas de consumo." (4)

De las anteriores definiciones se tiran como conclusión -- que la marginación es una enfermedad social que sufre determinados grupos humanos al interior de una sociedad.

Este fenómeno se manifiesta en la falta de participación -- pasiva y activa; en cuanto a la participación pasiva podemos decir que, un grupo humano está marginado cuando no recibe, no -- participa de la finalidad de las normas, de los valores, de los medios, ni de la división del trabajo en la base social.

En lo que respecta a la participación activa o contributi- va aspecto que tipifica propiamente a la marginación, se caracteriza cuando grupos humanos, no dan, no contribuyen con sus -- decisiones y responsabilidades a la solución de los problemas -- sociales ni siquiera de aquellos que los afectan directamente y en que está comprometido su propio bienestar.

Otro punto importante de este fenómeno es que existe una -- disparidad en cuanto a la distribución de la propiedad y del -- ingreso, una marcada diferencia entre los que tienen empleo remunerado que les permite el acceso a un nivel de vida relativamen- te suficiente, y los que, por el contrario, víctimas del desem- pleo y el subempleo no pueden integrarse a la economía y además carecen de lo indispensable.

(4) Roberts Bryan, La economía política de la urbanización en el tercer mundo (ciudad de campesinos), Siglo XXI, México, D.F. 1980.

Algunos autores consideran que cuando se habla del concepto de marginación se debe tener presente el concepto de integración.

La palabra integración distingue un ordenamiento elemental, que es el principio constitutivo de lo social. Sin unidad no hay sociedad; así integración en su esencia dinámica viene a -- ser el papel específico que juega el principio de unidad del -- conjunto social en estrecha relación con la pluralidad de sus -- componentes. Y a la inversa la desintegración no es otra cosa sino el hecho en el conjunto social, la pluralidad adquiera una ventaja total sobre el principio de unidad.

Aspectos de la integración:

a) Debe de haber consentimiento de la sociedad respecto -- del fin que se persigue en común (finalidad)

b) Cumplimiento de las normas exigidas por dicho fin (normatividad).

c) Adhesión a las ideas y valores involucrados en esa finalidad y esas normas.

d) Utilización de los medios adecuados y necesarios.

e) Tareas funciones, acción o papeles respectivos y su justa distribución entre los distintos miembros de la comunidad -- social.

El concepto de marginación está en estrecha relación con la idea de integración, además es necesario introducir el concepto participación.

Por eso se dice que un hombre o un grupo de hombres están marginados cuando no reciben, no participan de la finalidad de las normas, de los valores, ni de la división del trabajo.

c) Seguridad social.

La seguridad social ha sido definida de distintas maneras y así encontramos que Juan José Etala define a la seguridad social como "La protección del hombre contra las contingencias sociales utilizando todos los medios que estime necesario para su realización". (5)

Por su parte José Manuel Almanza Pastor dice: "Instrumento protector que garantiza el bienestar material, moral, espiritual de todos los individuos de la población, aboliendo todo estado de necesidad social en que estos puedan encontrarse". (6)

En tanto que Luis Arenas Egca-Agustín Jausas "Conjunto de medidas que van dirigidas a la prevención, cobertura y remedio de unos riesgos, extiende su protección a través de una serie de instituciones," (7)

Analizando cada una de las anteriores definiciones observamos que entre ellas hay una gran relación, coinciden en su propósito de alcanzar seguridad a la humanidad sin importar ideologías buscando la protección del hombre para satisfacer contingencias e necesidades presentes en el futuro, a través de instituciones.

- (5) Juan José Etala, Derecho de Seguridad Social, Editorial -- Ediar, S.A., Editori comercial industrial y financiera, - Buenos Aires 1966.
- (6) José Manuel Almanza P. Derecho de la Seguridad Social, - - Vol.I, Editor Tecnos, Madrid 1977.
- (7) Luis Arenas Egca-Agustín Jausas, Tratado Práctico de Seguridad social, Tomo I, Bosch, Hergel 51 bis, Barcelona, 1971.

La seguridad social se puede enunciar bajo tres aspectos.

1) Económico

La entendemos como un aprovisionamiento de bienes y una -- redistribución justa de los mismos. Este fundamento penetra en el trabajo, aumentando la capacidad laboral, física, moral y -- cultural de la población.

En el capital se introduce, liberándolo de sus pérdidas y de sus riesgos, garantizando su producción y consumo; en el estado al incrementar los bienes e ingresos de la colectividad -- disminuye las diferencias de clases sociales, eleva el nivel de vida popular, consolida la paz social y la constante estabilidad política. Se financia mediante impuestos, tasas a la producción o gravámenes etc., recursos que se destinan a una serie -- de prestaciones que fortalecen en forma directa a la familia, y la economía proporcionando así, un mejor cuidado a la salud, -- educación, vestido, vivienda, trabajo adecuado y seguro etc.

2) Político.

Se califica a la seguridad social como un servicio público, instrumento administrativo con que el estado cumple con su fin primordial.

3) Social.

Todos los seres deben gozar de los beneficios que supone la seguridad social, sin necesidad de heredar insuficiencia patrimonial, protegiéndolo bajo un régimen de justicia social, e -- igualdad.

El concepto de Seguridad Social gira en torno al de contingencia social, es decir, de ciertas eventualidades que privan a los individuos o a grupos de recursos físicos, de su salud o de los medios económicos de subsistencia, la seguridad social debe tener la finalidad de garantizar a los miembros de la sociedad afectados por esas contingencias, las prestaciones o beneficios indispensables, ya sea en dinero o en especie, que le permitan mantener su salud. El contenido de este concepto se integra con la investigación sociológica y económica de las contingencias; los remedios necesarios para abolir los estados de necesidad; las estructuras jurídicas al efecto y a los efectos económicos y repercusiones que ellas pueden tener sobre la sociedad.

El alcance de la seguridad social comprende, básicamente con la regulación de todas aquellas estructuras creadas con el fin de conferir a los individuos y a sus familias, una protección jurídicamente garantizada en los supuestos de necesidad bioeconómica y también, con las relaciones que se establecen entre las siguientes estructuras: el estado, los seguros sociales y los contribuyentes en general.

En la actualidad la seguridad social está íntimamente ligada a la política social de los estados, porque no sólo se ocupa de las enfermedades y de las contingencias del trabajador sino que, abarca también a todas las situaciones en las que se desarrolla el ser humano. Así, tenemos que se preocupa tanto por su alimentación, como por su educación, habitación, transportación, etc. Es tan importante la seguridad social, que se le debe realizar para lograr su desarrollo.

El hombre por naturaleza no goza de cualidades de previsión pero ha luchado por buscar los medios suficientes, adecuados, - para desaparecer esa inseguridad que le aflige tanto a la comunidad, pero no es tan sólo la inseguridad futura, sino también tener un acceso a los niveles económicos, social y cultural, -- contar con protección contra los riesgos y fortalecimiento de la libertad y de la dignidad en la lucha contra la miseria, la -- ignorancia y la inseguridad.

La seguridad social es el instrumento, por lo que el estado, se convierte en protector siendo su función específica tratar de cubrir necesidades sociales, individuales y colectivas. -- a cuya protección preventiva, restauradora y recuperadora tiene -- derecho el ser humano en la extensión, condiciones y límites -- que el estado disponga, según su organización financiera y los esfuerzos del estado y la población, utilizando todos los medios que estime necesario para su realización.

Sin embargo, consideramos que su objetivo es crear beneficio para todas las personas en general, por el hecho de vivir -- en sociedad, siendo el estado el que se va hacer responsable -- de contingencias previsibles.

La seguridad social se esfuerza por mejorar el nivel de vida de los situados en inferioridad en sus condiciones económicas; por desterrar la miseria, la indigencia y la penuria, por -- ofrecer la seguridad social con sus bases morales que jurídicas.

Es un bienestar social en el que el hombre pueda desarrollarse con alegría y sin temor al mañana.

La seguridad social como sistema de protección de las masas trabajadoras, asume un papel importante en los países poco desarrollados, particularmente en los coloniales y semi-coloniales, que a causa de su dependencia de las potencias monopolistas, no han podido elevar su capacidad industrial y se encuentran en condiciones de atraso deplorable. En estos países, a la ausencia o la insuficiencia de sistemas de seguridad social -- eficaces, se agrega la inseguridad que nace del escaso desarrollo económico, social y cultural.

La seguridad social, como medio para elevar el nivel de vida de la población y favorecer la paz interior de del país; -- la seguridad social se convierte en la defensa práctica de formas de vida pacífica y del desarrollo normal de las naciones.

Sólo es posible la seguridad social total, cuando hayan -- desaparecido las grandes diferencias entre clases poseedoras -- y clases que sólo tienen su fuerza de trabajo, y cuando la producción social, elevada a los más altos niveles, pueda ser distribuida con real equidad entre los miembros de la colectividad. Es indispensable su extensión y mejoramiento, no sólo para corregir el regimen de salarios, reintegrando al trabajador una parte más del producto de su trabajo, sino para modificar la -- distribución de los ingresos en beneficio de los miembros de la sociedad y el progreso nacional.

No puede limitarse a la acción de las instituciones del -- seguro social, debe concebirse como un sistema más vasto que -- requiere la actividad de órganos gubernamentales y de las organizaciones de particulares; implica toda una política del estado; política que debe tener dos metas: la defensa permanente, -- de los recursos humanos, y la defensa de la economía nacional.

Por lo tanto, la seguridad social es el conjunto de medios que satisfacen las necesidades vitales de cada persona desde -- que nace hasta que muere, proporcionándole protección contra -- las contingencias sociales, que por el hecho de vivir en socie-- dad recibe del estado a través de una serie de instituciones.

Tiene un sentido de universalidad, contempla al hombre a -- fin de resolver el problema de sus necesidades, según lo permi-- ta la organización financiera del estado, y mejorar su situa -- ción económica dando protección preventiva a la que tienen dere -- cho todos los individuos sin distinción de condiciones.

d) Derecho Social.

Tradicionalmente se ha considerado que el derecho se clá -- sifica de acuerdo con la fórmula propuesta por Ulpiano: Derecho Público y Derecho Privado, *Jus Publicum* et *Jus Privatum*, pero -- esta distinción ha estado resultando insuficiente para poder -- encuadrar dentro de ella algunas ramas del derecho que han -- adquirido carácter específico y por consiguiente distintos de -- los que corresponden a esa clásica división del derecho, como -- ha sucedido con el derecho del Trabajo al que se le considera -- como parte de un nuevo derecho: El Derecho Social.

Antes de hablar sobre lo que se entiende por derecho so -- cial, es conveniente precisar que es el Derecho Público y qué -- es el Derecho Privado.

Puede decirse que el Derecho Público y el Derecho Privado se caracterizan porque, en el Privado se considera un fin par-

particular y propio del individuo mientras que en el Público se atiende la totalidad de los individuos reunidos bajo la idea del derecho en el estado; en el privado se fijan las relaciones de derecho entre particulares, mientras que en el público, el objeto es el estado. En el privado el derecho se fija según la personalidad substantiva e independiente del individuo en el público se fijan las relaciones de subordinación en que están colocados los individuos; en el privado las personas se encuentran jurídicamente equiparado por lo que se refiere a la expresión de su voluntad se somete al mandato de otra persona que es el estado; en el privado, participan individuos con el carácter de particulares, en tanto que en el público, se encuentran organizados dotados de poder público.

Precisados así los conceptos de Derecho Público y Derecho Privado de acuerdo con la clasificación del derecho, tratamos ahora de determinar lo que se entiende por derecho social.

El derecho social se ocupa del hombre pero ya no en su concepción liberal o individualista, ya no como persona particularmente considerada, sino socialmente lograda; se ocupa del hombre ya no como individuo sino del grupo al que pertenece, fija su atención en la vida social, le preocupa la situación de los grupos, de la colectividad, estudia las desproporciones existentes entre los hombres que componen los grupos: patronos, trabajadores, obreros, empleados campesinos etc. En el Derecho Social el que se propone la integración social y la justicia social, es un derecho distinto del Derecho Público y del Derecho Privado pues sus relaciones no son ni de subordinación ni tampoco de coordinación, se trata de una nueva relación, la de integración.

Diferentes conceptos:

" Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo." (8)

" Es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social". (9)

Opinamos que en ninguna de las dos se define concretamente tienen una relación en cuanto basan un orden justo con el único fin de proteger al económicamente débil buscando mediante ello el bienestar y justicia social, esto significa que se nos presenta como un derecho que va a nivelar lo descompensado, y esto sólo es una parte de la función que ejerce el derecho social.

Otra definición es la siguiente:

" Conjunto de normas, principios instituciones que en función de integración, protegen tutelan reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles". (10)

- (8) Lucio Méndez y Muñoz, El derecho Social, 2a. edición, Porrúa, S.A. México, D.F. 1967.
- (9) Francisco González Díaz Lombardo, El derecho social y la Seguridad integral, Texto universitario PRAL, México D.F. 1973.
- (10) Alberto Trueba Urbina, Derecho Social, Lextema, Porrúa, S.A. México, D.F. 1978.

Non adherimos a este concepto, pues el derecho debe enfocarse a una realidad persistente tomando como base la protección y la reivindicación a igualdad de una clase trabajadora.

Todo aquel que presta un servicio a otro en cualquier actividad productiva, los que viven de su trabajo tienen derecho a que se les garantice su estabilidad como trabajador, a cambio de un mejor desempeño de sus funciones como seres de un todo, - logrando un mayor beneficio y una mejor legislación de sectores.

El derecho social se ocupa del hombre, ya no como persona particularmente considerado, sino socialmente logrado en grupo, fija su atención en la situación de los grupos, estudia las desproporciones existentes entre patronos, sindicalistas, obreros, empleados campesinos etc. propone la justicia social surgiendo una relación de interacción.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES RURALES EN - -
NUESTRO PAIS.

A) Epoca Colonial.

A raíz de la conquista la forma original de la propiedad -
privada en la Nueva España fueron las mercedes reales o sea las
donaciones hechas por los monarcas reyes a los conquistadores-
en pago de sus servicios, originando los grandes latifundios a -
costa de las tierras de los indígenas.

Los indios quedaron sometidos a la encomienda, llamándose-
encomienda al repartimiento de indios destinados a servirles y -
a tributarles quedando en calidad de depósito, se encomendaban
a su amparo y protección tanto para el buen tratamiento de sus-
personas como para que recibiesen la fe cristiana, pero des - -
pués de esto el encomendatario los destinaba a los trabajos sometién-
dolos a duros trabajos en el campo.

La vivienda de los indígenas encomendados consistía en un
gran caserón que tenía una sola puerta y un tragaluz en el te -
cho, por la noche eran encerrados y cuidados por un encargado, -
trabajaban un promedio de 11 a 12 horas.

Se les ocupaba para sembrar y cosechar maíz y cuidar el --
ganado, no recibían pago alguno, los alimentos se les propor --
cionaban los encomendaderos.

Los indígenas en calidad de esclavos eran obligados solos -
o con sus familias a prestar servicios a los agricultores espa -
ñoles recibiendo el nombre de laborios. No entraban en los - --

repartimientos, y su situación era aun más difícil que la de los encomendaderos pues se les podía separar de sus familias y llevarlos a regiones lejanas.

Las congregas, esta forma de explotación, consistía en congregar indios salvajes con pretexto de enseñarles la religión. Se les utilizó para el desmonte y la siembra de nuevas tierras que se abrían al cultivo. Tratados peor que bestias y con miras a evitarse su manutención, el colono los mandaba al monte para que de raíces y frutos silvestres se alimentaran; a fin de asegurar su retorno, dejando a su familia en calidad de rehén.

La mita, consistía ésta en la obligación que tenían los pueblos de indios de prestar trabajos forzados mediante pago en las haciendas o las minas, seleccionándose mediante sorteo, se retenían durante los meses de labor. Este sistema de explotación dio origen al peonaje.

La ley prohibía a quienes hicieren uso de la mita, trasladar a los indios a más de diez leguas de su lugar de origen, y les ordenaba que los gastos del traslado y retorno debían correr por su cuenta.

En el siglo XVI se estableció el sistema de repartimiento que consistía que se acordó con las necesidades de las empresas españolas, una persona que era el Regador para repartidor encargado de atender la demanda de los empresarios de acuerdo a las necesidades, contactaba varones de 16 a 60 años, que estaban obligados a prestar sus servicios y si no lo hacían se les multaba. En el siglo XVII se les cambió la pena por la de castigo corporal y prisión.

A lo largo del siglo aparecieron las cuadrillas o caseríos de peones que eran verdaderos poblados de autoabastecimiento, propio, entorno a la casa y la iglesia o la hacienda.

A los peones acasillados que vivían de fijo en las haciendas, se les mantenía endeudados a sus señores adelantando parte del salario, persunaciendo dentro de la hacienda con la obligación de pagar dicha deuda.

El principal medio con que los españoles explotaron el trabajo de los indios fue la esclavitud abierta. El rey de España concedió inicialmente permiso expreso para que se esclavizara a los indios caídos como prisioneros de guerra y para que éstos fueran objeto de comercio.

Por medio de contratos formales de trabajo con remuneraciones mínimas, deudas contraídas y encomiendas, los indígenas continuaron sufriendo por mucho tiempo una forma de esclavitud apenas disfrazada.

Por otro lado la tierra que los españoles fueron ocupando no se ajustó a regulaciones ni control haciéndose más frecuente el despojo a los pueblos de indios, a tal grado que tuvieron que preceder a la matanza organizada, olvidándose de cumplir con su promesa de proteger y catequizar a los indios.

La esclavitud de los indios pareció sin duda natural a muchos, que provenían de una sociedad semifeudal en la que los derechos de las clases inferiores superaban a la de los esclavos.

La esclavitud persistió a todo lo largo del periodo colonial y no habría de abolirse sino hasta el establecimiento del México independiente.

Al darse cuenta los reyes españoles de los abusos que se cometían con los indígenas, dictaron las Leyes de Indias destinadas a proteger al indio contra los abusos de los conquistadores, estas leyes contenían en general, disposiciones que evitaban el mal trato de indígenas, considerando como esclavo por los encomendadores, limitaban la jornada máxima de trabajo; -- insalubres y peligrosos, como los que se realizaban en las minas, en el cultivo de ciertas plantaciones, en la carga transportada por los cargadores, etc. Se dictaron también medidas de previsión como el sancionamiento de las viviendas y la obligación de proporcionar determinada alimentación. Se establecieron las cajas de comunicación indígena para el socorro de huérfanos, viudas, ancianos, inválidos y enfermos que se sostenían del cultivo de su parcela adjudicada a la comunicación y trabajada colectivamente.

La política social indiana se basó en tres instituciones que operaban conjuntamente: la iglesia en lo espiritual, la escuela se encargaba de la enseñanza de lenguas, como el latín y el castellano, también se ocupaba de las artes y oficios; el hospital tenía las mismas características que poseía en la Edad Media, es decir, el recogimiento de los pobres aunque de buena salud.

Destacaron grandes figuras por su amor a los desgraciados y oprimidos ya fueran indios serviles o negros esclavos.

El primer protector de indios en América fué el padre Bartolomé de las Casas, quien los defendió de palabra y por escrito y estableció una reducción de indios en su obispado de la -- Vera-paz que desgraciadamente no tuvo éxito.

Digna de mención es la obra de Vasco de Quiroga, llamado -- por los indios Mata-Visco, significativo le es. Antes de religioso fue doctor en Sagrada Teología y Catedrático de la Universidad de México y en Michoacán, en un obisepado dió realidad a la utopía de Tomás Moro, al crear una comunidad indígena denominada "República de la Santa Pá", en donde se trabajaba colectivamente, se repartían los bienes según la necesidad, existían en su totalidad las escuelas de lenguas, de artes y oficios, de labores especiales para los jóvenes y se impartía enseñanza a ciegos.

También se crearon enfermerías y casas de convalecencia.

Desafortunadamente no los todos beneficiaban, la situación para el trabajador rural a veces como desafortunadamente se le llamaba, era insegura. Después de haber sido dueños de esas tierras, se convertían en trabajadores sometidos a los peores castigos y por un mequino jornal, sin que la autoridad interviniera para evitar los abusos de los señores. Además prohibían el ejercicio de artes y oficios extranjeros.

En el año 1569 se comenzaron a manifestar los descontentos, cabe recordar la insurrección de los negros esclavos de Veracruz; la sublevación de los indios mayas en Yucatán, protestando contra el rigor de los jueces y el pago de tributos, excesivos dando origen a los señores intendos de emancipación.

Hidalgo que encabeza el movimiento revolucionario en esa época decreta no sólo el principio de libertad del hombre que era necesaria sino también un decreto muy importante, sobre el regreso de las tierras a las comunidades indígenas señalando --

que debería recogerse de inmediato toda la renta entregada y se prohibía dar en arriendo de nueva cuenta las tierras, esto significa que Hidalgo fue uno de los pocos que planteó el problema de la tierra beneficiando al campesino.

Sin duda alguna la lucha por la independencia trae consigo cambios inmediatos de una doble naturaleza:

Una consiste en otorgar el pueblo ciertas libertades como: la publicación de un decreto quedando abolidas las leyes de la esclavitud, lógicamente prohibió el comercio de esclavos bajo pena de muerte, dando el término de 10 días a los africanos, ya sea americanos ó europeos, darles libertad; Decreto de la igualdad de todos los nacidos en México independiente de su raza; En el mismo decreto reduce las alcabalas; Suprime los tributos a que estaban sujetos los indios; abolió los estancos; El 5 de Diciembre de 1810 en Cuadalejura publica un decreto sobre el regreso de las tierras a las comunidades indígenas, con esto Hidalgo da a la lucha un carácter agrario.

El otro cambio se expresa en la destrucción física que fue realmente devastadora arrasando, anulando sus campos.

Posteriormente la constitución española del 18 de marzo de 1812 al proteger la libertad civil, con el objeto de abolir la esclavitud, no superó el magnífico decreto de Hidalgo.

Las cortes españolas expedieron más tarde importantes leyes que prohibían el repartimiento de indios y otros servicios especiales para hacer efectiva la constitución de Cádiz; pero estas medidas resultaron extemporáneas aunque de gran trascendencia.

A la muerte de Hidalgo, José María Morelos y Pavón convoca a un Congreso Nacional y que ese organismo redactará una constitución que sirviera de norma al nuevo gobierno del país.

El 14 de Septiembre de 1813, se abrió una de las sesiones del congreso con un discurso conocido como "Sentimientos de la Nación", que expresa en el párrafo doce lo siguiente:

" Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres aleje -- la ignorancia, la rapina y el hurto" (15)

A pesar de estas declaraciones se siguió aplicando el viejo derecho español, sufriendo los trabajadores las consecuencias de la crisis política social y económica que vivía la sociedad de esa época.

B) Época Independiente.

En aquellos años la vida del jornalero se vuelve de peor condición que el esclavo; los jornales se pagaban ordinariamente a uno, a uno y medio o a dos reales, trabajando los seis días de la semana.

(15) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. -- 100. Edición (Actualizado por Urbano Sarías) Tomo I, Porrúa, S.A. México, D.F. 1989.

En 1856 algunos constituyentes les preocupaba la situación del jornalero, sin embargo no se dictaron leyes para mejorar su condición. La vida política del país no daba lugar para preocuparse por las clases desprotegidas.

La constitución de 1857, reconoce que los derechos del hombre son la base y meta de las instituciones sociales. Declara que todas las leyes y autoridades del país deben respetar y sotener las garantías individuales.

Don Benito Juárez al dictar las Leyes de Desamortización - dió muestra del Derecho de Seguridad Social, a la que era acreedora la clase menesterosa y buscó con ello, la repartición de tierras para evitar su acaparamiento por parte del clero. Los fines de esta ley no eran exclusivamente económico, sino también sociales; no se trataba de privar al clero de sus riquezas, sino también simplemente de hacerlas producir con objeto de que en lugar de que estorbaban, al progreso del país, lo favorecieran impulsando la industria, el comercio, la cultura y las artes.

Fue entonces hasta el imperio de Maximiliano donde se preocuparon por la situación del peonaje, un Ingeniero Francés se dedicó a estudiar las condiciones del campo mexicano, después de un año de investigación manifestaba el desamparo y miseria en que se encontraban los trabajadores, quienes eran empujados a sus labores por el látigo del obrajero, recibiendo un real con una jornada de catorce horas, y además el hacendado especula hasta con los alimentos obligandolos a comprarle.

En consecuencia de tal sistema no hay una familia indige--

na que tenga una deuda de menos de cien pesos.

Como ley reglamentaria de los artículos 58, 69 y 70 del estatuto orgánico del Inmorio, puede considerarse el decreto de Maximiliano, que liberó a los peones de las fincas.

Art. 1.º ero.

Los trabajadores del campo son libres para separarse en cualquier tiempo de las fincas en que se hallen ocupados, con tal que no tengan ninguna deuda a su cargo, o satisfaciéndola en dinero al contado en caso de tenerla.

Los dueños arrendatarios de las fincas tienen libertad para despedir a sus trabajadores cuando les pareciere conveniente.

Art. 2.º

El día de trabajo cuenta desde la salida hasta el ocaso del sol, restándose dos horas de este período para el almuerzo y comida de los trabajadores. Si por la molestia del calor en las costas o en cualquier otro lugar se comenzaren más temprano se restarán del fin de la tarde o entre día las horas que se hubieren anticipado.

Art. 3.º er.

No se podrá obligar a los jornaleros a trabajar los domingos y días feriados reconocidos por el Estado.

Art. 4.º

A los menesterosos que no estén obligados a trabajar

pagándoseles el salario respectivo, en las obras llamadas de -
tajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas,
durante medio día solamente, pudiendo dividirse este tiempo en
dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la
mañana y de la tarde.

Art. 50.

El pago de los jornaleros se hará exclusivamente en moneda -
corriente y de ningun modo en efectos, bien que cualquier pro -
prietario o arrendatario de una finca podrá tener en ella una -
tienda a que los trabajadores concurrirán a sustituir si qui -
sieren, sin que el propietario en ningun caso pueda obligarlos
a ello.

Art. 60.

Los trabajadores del campo no podrán ser sometidos judi -
cialmente al pago de las deudas contraídas desde la fecha de -
este decreto y que procedan de haber recibido efectos del due -
ño o arrendatario de la finca y que excedan de diez pesos.

Art. 80.

En todas las fincas se dará a los trabajadores agua y ha -
bitación.

Art. 90.

Quedan abolidos en las haciendas la prisión o tlaxiquera
y el cepo, los latigazos, y en general todos los castigos cor -
porales.

Art. 100.

Los instrumentos de labranza serán suministrados por el dueño de la explotación, siendo responsables el jornalero por el extravío de los instrumentos que reciba.

Art. 11

Las deudas contraídas por los jornaleros de las haciendas, serán pagadas descontándose la quinta parte de jornal.

Art. 12

Los hijos no son responsables al pago de las deudas que contraiga el padre, sino hasta la cantidad que hereden de él.

Art. 13.

Los propietarios tienen obligación de dar a cada jornalero una libreta foliada, en la que se asentará con la mayor claridad todas las cantidades que reciba y debe el jornalero, - - cuya cuenta deba siempre estar conforme los libros de la hacienda.

Art. 14

Se prohíbe que los padres empuen a sus hijos y se prohíbe el mismo modo que los dueños o arrendatarios de las fincas acepten estos contratos.

Art. 15

En caso de enfermarse un jornalero el amo le proporcionará la asistencia y medicinas necesarias si el jornalero mismo las quisiera, y estos gastos se negaran descontando al operario una parte de su jornal.

Art. 16

Todo agricultor en cuya finca residen para su explotación más de 20 familias, deberán tener una escuela gratuita donde se enseñe la lectura y escritura. La misma obligación se hace extensiva a las fabricas, así como a los talleres que tengan más de cien operarios.

Art. 17

Se fijarán ejemplares de este decreto en los despachos - - de todas las haciendas y en las puertas de las casas.

Art. 18

Se nombrarán comisarios de policía que continuamente recorran los distritos para asegurarse de la ejecución y cumplimiento de estas disposiciones.

Con esta disposición se sabe que la labor filantrópica de los emperadores, tratando de sostener su imperio, no cubría - - todas las necesidades del jornalero, pero en esos momentos protegía los intereses de los campesinos alegando que el progreso de una nación no puede fincar en la explotación del hombre.

C) Epoca Revolucionaria.

El despojo de tierras y expropiaciones provocada por la ley de desamortización de 1856 y la del 3 de Mayo de 1878, como la del 15 de Diciembre de 1883, expedidas con el objeto de facilitar la colonización extranjera, provoco la explotación de las grandes masas campesinas; lo cual afectó a la propiedad colonizadora pero también a las comunidades indigenas, que empezaron a perder sus propiedades ante la expansión de rancheros criollos, mestizos y hacendados.

Se formaron poblaciones donde trabajaban en calidad de peones, una población campesina que conducia a una servidumbre de miseria, peor tratada y una condición social que unicamente podía mantenerse por la dictadura reinante.

Quienes trabajaban las tierras recibían un salario de 0.25 cts. a 0.50 cts. diarios, pero muchas veces no se percibia en efectivo el salario sino que se les daba bonos que a cambio de estos se les proporcionaba productos en la tienda de raya cuyos productos eran de precios exagerados.

En otros lugares los propietarios arrendaban sus tierras a sus antiguos dueños por el precio de la mitad de la cosecha.

Se distinguen dos grandes categorias:

Los peones libres o sean los que vivian fuera de las haciendas y los peones acasillados que agregados a la hacienda vivian en sus tierras, y de su fuerza de su trabajo.

Entre los peones libres se encuentran los pequeños propie-

tarios que, como no disponían de tierra suficiente debían -- alojarse en las haciendas como trabajadores asalariados y a -- este grupo se habían unido más, con la absorción de las compañías deslindeadoras y las expulsiones realizadas en beneficio -- de los latifundistas, las medidas tomadas estaban encaminadas a la necesidad de obtener mano de obra barata.

Muchos de estos peones propietarios estaban una parte de su tiempo en las haciendas y dedicaban el resto al cultivo de sus propias tierras, si las tenían.

En principio la situación del peón asalariado, era un trabajador agrícola que recibía un salario por su trabajo, sin embargo se le podía comparar con un siervo, que recibía un salario en especie en forma de productos agrícolas.

A parte de su trabajo estaba obligado a hacer tareas domésticas.

Los peones al igual que los arrendatarios estaban sujetos a la tienda de raya, escribe el Licenciado Silva Herzog, la -- tienda de raya juega un papel sustancial en este sistema. En ella se vendía al peón y a su familia, cobijes, jabón, maíz, -- frijol, tequila y otras muchas mercancías por precios que generalmente eran más altos que los del mercado, y no siempre de -- buena calidad. El salario era pagado en mercancías, y solamente la ínfima parte no realizada en la tienda, era entregada en -- metálico.

En la tienda se conservaba una larga lista de deudas, que pasaban de padres a hijos y que nunca podían ser cubiertas por

la sencilla razón de que los reducidos honorarios no podían -- abastecer las necesidades elementales del peón y de su familia. Al terrateniente le convenía tener un peón endeudado, pues así era más fácil atarlo a la tierra y explotarlo. (16)

En las postrimerías de la revolución, los peones llegaban al 63.67 % de la población del país, es decir, de cada tres -- mexicanos dos eran campesinos sin tierras, peones, el problema del campesino sin tierra constituía un fenómeno social especial, consecuencia de una pobreza inaudita de la masa fundamental de la población agrícola. La solución de este problema fue la tarea más importante de la Revolución Mexicana.

Fue durante el régimen del presidente Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, se gestionaron -- los trámites necesarios para que se creara una constitución que abrogara la de 1857. El 10. de Diciembre de 1916, se reunió en Querétaro el Congreso Constituyente, a discutir el proyecto respectivo y cómo éste originalmente no contenía el artículo 123 -- al tratar el 5o., se inició una discusión tenaz, porque los legisladores no encontraban disposición o precepto que contemplara los derechos de los trabajadores. Esta discusión originó una suspensión, que se destinó para que una comisión elaborara un -- proyecto que contemplara las garantías laborales.

De esta forma fue aprobado el artículo 123 asegurandose -- el rango constitucional, los derechos de los trabajadores. La-

(16) Silva Herzog, Jesús. De la Historia de México. 1810-1939. - Documentos fundamentales. Ensayos y opiniones. Editorial - Siglo XXI, México, D.F. 1980

creación de este artículo constituyó un gran adelanto de tipo jurídico social, superando con ello a otras constituciones del mundo que tienen, a respecto de la materia, las garantías sociales.

Las bases fundamentales de nuestra legislación obrera se plasmaron finalmente en el artículo 123 de la nueva constitución mexicana promulgada en 1917, aun vigente en nuestros días.

La redacción de este articulado es clara, contundente y determinante que a su vez no permite que el trabajador disfrutara de inmediato de las prerrogativas que ofrece y consagra creyéndose así mismo que las relaciones obrero patronales se regirían invariablemente por los principios constitucionales de nueva creación.

Entre el articulado de la Constitución Mexicana, de una manera especial sobresale las garantías sociales, que se encuentran instituidas en los artículos 1, 27, 123, con el fin de proteger, amparar y reivindicar a todo aquel que preste un servicio personal a otro mediante una remuneración.

A pesar de los cambios que se dieron durante esta época, en la vida del país, los trabajadores del campo han tenido escasos beneficios, principalmente en aspectos importantes de su vida como son: educación, salud, la protección en lo que se refiere al trabajo que desempeña etc.

CAPITULO TERCERO

GENERALIDADES.

A).- CAUSAS DE LA PARTICIPACION.

El hombre tiene derecho a las acciones necesarias para una vida más decorosa digna, pero lamentablemente no siempre se cuenta con esos medios, en tanto de nuestra sociedad existen grupos marginados de la seguridad social, uno de esos grupos son los trabajadores rurales que al igual que otros grupos marginados no sólo carecen de acceso al poder de decisiones sobre su propio destino social económico, sino que sufren además de una pobreza muy intensa.

Es necesario conocer cuáles son las causas que originaron esta carencia, analizar las estructuras que provocan esta desigualdad social y la no participación.

La causa de nuestros movimientos sociales ha sido siempre la condición social y jurídica que han vivido determinados grupos como los obreros y campesinos, así como el distanciamiento que se encuentran de otros grupos, principalmente los campesinos en donde existen diferencias étnicas, económicas y culturales, siendo el trabajador el núcleo de la economía.

A partir de la promulgación de la Ley del 6 de Enero de 1915, los gobiernos revolucionarios han estado de los núcleos campesinos, por confirmación y restitución de bienes comunales y dotaciones, ampliación y creación de nuevos centros de población ejidal. Sin embargo resulta que las reformas tierras no fueron para los campesinos. Y además para parte de esas tierras

no han llegado a los beneficiarios a causa de obstáculos en la ejecución de las resoluciones presidenciales; o en algunas -- ocasiones sólo se ha cumplido parcialmente; o, su ejecución se impide mediante artificios legales (Ad-perpetuum hasta la -- interposición de juicio de amparo)

A más de esto se puede advertir que la clase de tierra -- que tienen los particulares no es de la misma calidad que la -- de los ejidatarios.

Otra desigualdad que se genera es que mientras a los par -- ticulares se les respeta una superficie diez veces mayor a la parcela; el ejidatario se le exige el cultivo personal de su -- parcela, privándole de ella cuando deja de trabajar por dos -- años consecutivos.

Los particulares pueden fraccionar libremente las grandes extensiones de sus terrenos (latifundios) en cosa -- bio los ejidatarios no se otorgan derechos a la tierra a los 16 años cumplidos y está impedido de incluir a su mujer y a -- sus hijos en la dotación.

Por lo que se puede observar los privilegios de los par -- ticulares frente a los ejidatarios en Elyon.

Es necesario la redistribución de la dotación campesina, -- establecer un plan que garantice las actividades para la comu -- nidad, la provisión de recursos materiales, técnicos y cultu -- rales.

Animismo se requiere la intervención social del gobierno --

Federal que evite las injusticias, los atropellos y las especulaciones en los ejidos.

El arrendamiento de terrenos ejidales debe constarse no sólo sancionando a los ejidatarios que no trabajen personalmente las tierras, sino condenando también al arrendatario.

Como menciona Mario Ruíz Massieu, " El problema más grave es el latifundismo, el de la enorme concentración de riqueza territorial en unas cuantas manos, en detrimento de la gran mayoría de la población. (11)

La repartición de la tierra no cubre las necesidades del campesino pero sí es parte de la seguridad. Cuantas veces se han entregado parcelas que son productivas y disponibles a personas ajenas al campo. En cambio la otra parte recibe parcelas somidésérticas no productivas o de terreno disponibles para personas dedicadas al campo.

Otro aspecto importante es la necesidad de un abundante mano de obra en determinados períodos del año y la disminución de esta demanda en otros. En ciertas épocas del año la demanda de mano de obra rebasa la oferta local de brazos y requiere la importación de trabajadores de otras regiones, mientras que en otros períodos del año la mano de obra local no encuentra empleo.

(11) Mario Ruíz Massieu, Temas de desarrollo Agrario Mexicano, - - UNAM. México 1987.

Otro problema también es la insuficiencia de tierras fértiles, se explica a su vez por el mal cultivo.

En algunos casos, los campos están agotados por el mono -- cultivo secular, sin aplicación de abonos que les restituya la fertilidad perdida; en otros la erosión ha destruido la capacidad productiva de amollos y fincales, en buena parte de los casos el carácter montañoso del territorio, con tierras quebradas, pedregosas y de excesivas pendientes, exige mucha aplicación de trabajo y produce en cambio bajos rendimientos.

La escasez de capital en la agricultura, va sea en forma -- fija o circulante, en otros se los grandes hacendados al desarrollo del campo, sobre todo en un país donde la mayoría de la -- población carece de ingresos suficientes.

La técnica agrícola es precaria. En la agricultura secular del país, de fuentes tradicionales, por ejemplo, esta precariedad técnica es en gran parte consecuencia del proceso de explotación campesina y de aquellas diversas condiciones naturales, -- cuyo influjo sobre la incidencia del campesino y su misma inclinación al progreso técnico es bien notorio.

Hay regiones donde por la fadate del suelo, se siembra -- abriendo hoyos por medio de estrova y cuando se usa el arado -- es frecuente que sea de madera, si bien se intenta sustituirlo por el de hierro; en la agricultura secular, las conchas se -- recogen desde luego a mano, en esas condiciones es pues enorme la cantidad de trabajo que el campesino necesita aplicar, para extraer su sustento que cambia en el mercado por los artículos que caracterizan su poca actividad de sí misma.

EDUCACION.

Es conveniente analizar la influencia de la educación dentro de los grupos marginados. Sin duda alguna, la educación -- del hombre es una de las preocupaciones más importantes en el mundo moderno, una responsabilidad para las sociedades actuales buscando medios que respondan a las nuevas exigencias sociales, ya que la educación aumenta la capacidad del trabajo para producir bienes materiales, proporciona conocimientos y habilidades, orienta para resolver mejor sus problemas.

Desde el punto de vista sociológico es el acervo de ideas, costumbres, normas, conocimientos y técnicas de la sociedad -- que es transmitido por medio de la enseñanza, con el propósito de obtener la aculturación.

No es factible alcanzar el desarrollo de un país si se -- omite la derrama de cultura a través de un programa educativo que tenga un auténtico carácter popular en la medida en que -- surgen las condiciones para garantizar igualdad de oportunidades a todos los grupos sociales. (12)

El artículo 3 ero. de nuestra constitución nos dice: "La educación que imparte el estado-federación, estados, municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del -- ser humano y fomentará, en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la indepen -- dencia y en la justicia:

(12) Alfredo V. Bonfil. Conciencia Campesina, Ediciones Summa, S.A., México 1973.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de ciencia, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto—sin hostilidades ni exclusivismo— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporten a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos de sexes o de individuos.

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier otro tipo o grado, destinada a obreros y campesinos, deberán obtener, previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder - - -

público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales, I,II del presente artículo, y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

V.- El estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el estado imparta será gratuita, y

VIII.- Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; -- realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; --

fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El congreso de la Unión, con el fin de unificar y -- coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los Municipios, a -- fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En nuestro concepto constitucional podemos observar el interés que muestran los legisladores en señalar que corresponde al estado dedicar parte de sus actividades a la educación de obreros y campesinos. Haciendo obligatoria la primaria; además gratuita dada la incapacidad económica de los padres del campo o de la ciudad y además, que fuera laica, en un país católico -- para que coincidiera con el artículo 24 constitucional.

Sin duda la labor del maestro José Vasconcelos (siendo -- Secretario de Educación Pública) al establecer un programa basado en la educación rural, con maestros capacitados en la --

lucha contra el analfabetismo, la instalación de bibliotecas - en todo el país; sobre todo el de incorporar a los indígenas a un sistema escolar, fue sin duda alguna el primer alejamiento de la ignorancia y mejorar sus costumbres.

Elaboré un plan que incluye:

I.- La educación concebida como actividad evangelizadora - que se efectúa a través de las misiones rurales por predicar -- literalmente el alfabeto y despertar una efectiva, así sea mí - nima conciencia cultural. Estas misiones son religiosas (enfren - tadas a un panorama dramático: el 70% de analfabetismo) se mul - tiplican y para abril de 1922, hay ya 77 misiones y 100 maestros rurales. En septiembre de 1922 tiene lugar el primer congreso de maestros con un lema "tierra como fuente suprema de bienestar -- económico y moral" (13)

Considero que educar es evitar reencarnaciones futuras como -- tiéndolos a una vida más civilizada.

En la época moderna, la educación ha llegado a tener una - importancia extraordinaria la obligatoriedad debe ser un requi - sito indispensable para todos y en el estado, único que puede - imponerla coactivamente y gratuita para aquellos que no se en - cuentran en posibilidades de pagar por ella, y de esa manera - - nadie pueda justificadamente excusarse de su enrolamiento.

La necesidad de una educación pública es indispensable pa - ra que por medio de la instrucción se le brinde iguales oportu - nidades para todos a fin de lograr el desarrollo no sólo de - - sus capacidades sino como miembro de una sociedad.

(13) Historia General de México. El colegio de México, tomo IV, SEP. México, D.F. 1976.

Ley Federal de Educación.

El 18 de Septiembre de 1975, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa la Ley Federal de Educación con la posibilidad de un cambio social.

El poder Legislativo sometió a revisión el texto de esta iniciativa. Teniendo en cuenta la opinión de los sectores calificados en la materia y de la población interesada en la educación nacional le incorporó las modificaciones pertinentes -- y dictaminó su aprobación. Finalmente fué expedida el 27 de -- noviembre de 1975.

Ante las exigencias actuales y las perspectivas del país fué necesario contar con un sistema educativo dinámico y flexible que fortaleciera los importantes avances logrados en la enseñanza, que constituye la causa de la reforma educativa.

El proyecto de la Ley Federal de Educación se formuló -- con base en una consulta entre la población, dirigida por la -- Secretaria de Educación Pública . Los fundamentos que la sustentan son resultados de estudios y planteamientos realizados por diversas organizaciones y grupos oficiales y privados, con la participación de maestros y alumnos y especialistas de diferentes disciplinas, conocedores de los avances pedagógicos --- que surgen en otras partes de la tierra.

Cabe señalar la importancia que la Ley, confiere al empleo de los medios modernos de difusión masiva para extender la enseñanza al mayor número posible de habitantes, tanto en el medio rural como en los centros urbanos, y en especial hacia los

sectores que no han tenido acceso a la misma.

Con la expedición de la Ley, el Gobierno pretende fortalecer el nacionalismo del pueblo, sin destituir la cultura indígena que aún subsiste, se plantea el objetivo de alcanzar a la unidad idiomática del país para propiciar la integración de los grupos marginados al desarrollo.

Utilizando medios tradicionales sería necesaria la participación de maestros y la construcción de aulas.

Entre las funciones que se le confieren al estado están las educativas como:

Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos.

Editar libros y producir otros materiales educativos.

Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores su constante perfeccionamiento.

Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa.

Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica.

Fomentar y difundir las actividades culturales en todas

sus manifestaciones.

Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales u urbanas marginadas.

Expedir constancia y certificar los de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

Revelar y certificar a los particulares el estudio.

Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y de cualquier tipo o grado, destinada a obreros o campesinos.

Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley.

El Poder Ejecutivo Central, a través de la Secretaría de Educación Pública, tiene atribuciones para llevar adelante la tarea educativa en el país, sin afectar las funciones correspondientes a los estados; elaborar planes y programas nacionales para la educación primaria, secundaria y normal, o de cualquier tipo o grado orientada a obreros y campesinos; supervisar el empleo del material pedagógico en dichos niveles y tipos de enseñanza.

Elaborar y mantener al día los libros de texto que se distribuyen gratuitamente en escuelas primarias; adoptar un sistema de registro nacional de maestros, y lo más importante vigilar el cumplimiento de la ley y sus reglamentos.

Se puede apreciar que el contenido de la Ley General de

Educación contiene lineamientos normativos para la elaboración de planes de estudio. Estos deberán basarse en el desarrollo de la libertad, responsabilidad y en la capacidad del educando; en el impulso al trabajo individual y colectivo, y propiciaran la comunicación.

Por lo tanto puede decirse que la educación es básica para elevar la calidad de los trabajadores rurales, consolidando la estructura social, pero más importante aún que saber leer y escribir es reconocer, defender la dignidad humana y crear conciencia buscando la comodidad de la vida civilizada.

Es necesario acabar con el analfabetismo, buscar caminos para incrementar la educación en el campo, educación técnica - científica especializada y al mismo tiempo, para disponer de mano de obra calificada.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS LEYES DE AGRICULTURA.

El trabajo en el campo requiere una legislación específica que contemple no sólo las relaciones laborales, sino también las necesidades propias y especiales del hombre.

Como menciona el doctor Francisco González Díaz Lombardo - es necesario adicionar a la constitución política de nuestro país en su artículo 123, el rango de constitucional un estatus jurídico de los campesinos, donde al igual que se ha hecho a los trabajadores del estado se establezcan normas más estables que aseguren un afianzamiento a los campesinos de acuerdo con su especial condición.

Es necesario proveer jornadas de trabajo, salario mínimo de acuerdo a las necesidades de la zona y lugar, descanso obligatorio, vacaciones para aquellos que elaboran durante todo el año, proporcionar facilidades para que se inscriban en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se valore su derecho social.

La falta de organización entre la clase obrera del campo es una de las causas por las que ésta no ha visto incrementado su nivel de vida. Por lo tanto, es necesaria la creación de sindicatos que velen por sus intereses cambiando las condiciones de trabajo de acuerdo a lo que prevalece en la actualidad.

El campesino siempre ha sido objeto inmediato de los políticos en sus campañas, sin embargo no se le ha dedicado en forma especial a conocer realmente sus necesidades, protegiéndolo con normas que reglamenten su situación.

Así que la propiedad territorial está en manos de dos grupos perfectamente definidos el de latifundistas y el de se-

que los propietarios encontrándose los trabajadores rurales - en medio dentro de esas propiedades, llámense haciendas o -- ranchos, carentes de propiedad territorial bastante para sa-- tisfacer sus necesidades, recibiendo un salario bajo que junto con su escasa cultura y la falta de métodos de explotación -- agrícola; contribuyen a que se menoscabe el valor del traba-- jo rural. Y lo más importante carecen de todo tipo de servicios sociales como centros de salud, escuelas, municipalida-- des etc.

B) Efectos de la marginación.

Es bien sabido que las condiciones de la población rural que es una gran mayoría vive en situaciones de inferioridad -- económica, no sólo carece de tierras sino que no tiene los ele-- mentos necesarios, técnicas adecuadas, tales como riego, ferti-- lizantes, variedades mejoradas de semillas y maquinaria agrícola apropiada, una infraestructura de servicios de comercializa-- ción y almacenamiento y una red de servicios de divulgación -- agropecuaria, un crédito agrícola suficiente y no usurero, una política de precios que promueva el desarrollo agrícola.

Por lo tanto, la falta de apoyo y recursos hace que el -- campesino se vea en la necesidad de buscar otras fuentes para-- poder subsistir.

En los últimos años se han producido movimientos migrato-- rios rural-urbano provocados por varios factores, la explo-- ción demográfica, agotamiento de las tierras, la escasa tecnol-- oía induciendo el bajo rendimiento, la falta de inversiones-- la atracción de la ciudad donde está concentrada la administra-- ción, centros de salud, centros educativos; existen vías de co

municación que les permite desplazarse; además un factor importante, desposeídos los campesinos rurales de toda seguridad -- emigran a las ciudades en busca de un nivel de vida superior -- al que tienen, buscando de un status inferior a un superior, -- "cuantas personas que no le han alcanzado el nivel de vida hoy el capital, que no sabían leer, no sabían hacer, no sabían hacer cuentas -- donde mandar a sus hijos a la escuela, no les usaban zapatos usaban zapatos etc." (14).

Siendo el sector más pobre carece de preparación para ingresar al sector urbano.

Al llegar a la ciudad el trabajador ingresa al sector ocupacional marginado, habitando en viviendas más baratas en la periferia de las grandes ciudades, formando colonias, barridas, -- ciudades perdidas etc. e carece de cualquier tipo de servicios municipales. Sin haber adquirido nada de experiencia en el ambiente urbano en donde sólo pueden destinarse a ocupaciones -- manuales sin calificación: en la construcción, en limpieza, -- vigilancia, servicio doméstico, jardinería, cosas menores etc.

(14) Pablo González Casanova, La Emigración en México. Serie Popular 334/334 150. Edición, México, D.F. 1964.

No obstante que la revolución de 1910 fue hecha fundamentalmente por los campesinos, a consecuencia del profundo males económico y social que se fue acumulando en los estratos más pobres del pueblo mexicano, y a pesar de los grandes cambios que la revolución impuso en la vida del país, lo cierto es que, su impacto en la elevación del nivel de vida de los campesinos ha sido escaso y en algunas regiones nulo, por más que en algunas zonas agrícolas de México haya lunares de prosperidad.

En México se acepta que el sector más atrasado en la estructura económica nacional es el agrícola. En el medio rural -- por ejemplo la población no cuenta con medios de asistencia social y, en general la productividad agrícola promedio es menor que para otros sectores de la economía nacional.

Los proletariados agrícolas, manifundistas privados y -- gran parte de ejidatarios dentro de la estructura de clases -- en el campo son los más explotados.

La Ley Federal del Trabajo define en su artículo 279 que: "Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos -- propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón". Sin tomar en cuenta su -- doble función -- la de propietario o ejidatario por una parte, y la de asalariado por la otra. Este sería el caso de los semi -- proletariados, que a pesar de contar con una pequeña porción -- de tierra, dependen en gran parte de un salario que en el ingreso total, generalmente representa la mayor parte.

La primera diferencia y además la más importante que -- existe entre proletariados y semiproletariados en el campo es

la tenencia de la tierra.

La eventualidad o permanencia en el trabajo es otra de las características de diferenciación.

Una peculiaridad de la agricultura es la necesidad de una abundante mano de obra en determinados periodos del año y la -- disminución de esta demanda en otros. En ciertas épocas del -- año la demanda de mano de obra rebasa la oferta local de brazos y requiere la importación de trabajadores de otras regiones, -- mientras que en otros periodos del año la mano de obra local -- no encuentra empleo. Una gran parte de los trabajadores suje -- tos a las corrientes migratorias son semiproletariados, que se emplean para las tareas de siembra y cosecha de ciertos culti -- vos, una vez terminadas estas, regresan nuevamente a sus parce -- las si es que las tienen. Los proletariados por el contrario, -- pueden emplearse ya sea temporal o permanentemente, siempre y -- cuando la fuente de trabajo lo permita, o bien, emigrar a otras regiones agrícolas.

Por último el ingreso total de los semiproletariados esta integrado por un salario, producto de la venta de su fuerza de trabajo, y además por el ingreso proveniente de su parcela, -- este puede ser en dinero o en especie. El ingreso total de los proletariados esta constituido unicamente por su salario.

Es conveniente aclarar que la percepción total de los -- proletariados agrícolas, por concepto de salario, es mayor que la de los semiproletariados, esto se debe a que los proletaria -- dos le dedican más tiempo al jornal.

Pero que no se piense que todo son diferencias entre pro -- letariado y semiproletariado, también existen entre ellos ras

gos de afinidad como lo son al formar parte de la clase explotada del campo, o ser blanco de la injusticia laboral, ya que por lo general el salario que recibe no cubre sus necesidades. Tampoco son inscritos en el Seguro Social, la enfermedad no es compensada por la Asistencia Médica sino por el despido o el abandono forzado del trabajo. O sea decir que tampoco tienen pa go de séptimo día ni reparto de utilidades.

Por lo anterior demuestra la heterogeneidad del proletariado agrícola como clase. Ante las diferencias como las semejanzas condicionan rangos específicos de su psicología así como de su comportamiento político.

La falta de organización entre la clase obrera del campo es una de las causas por las que ésta no ha visto incrementado su nivel de vida. Es necesario la creación de sindicatos que velen por sus intereses, cambiando las condiciones de trabajo que prevalecen en la actualidad y eliminando los sistemas de contratación (enganchadores, jefes de cuadrillas y demás intermediarios) que tanto repercuten en su ya de por sí raquítico salario.

EL FENÓMENO MIGRATORIO EFECTO DE LA MARGINACIÓN.

El desplazamiento masivo de la población de las zonas rurales a las urbanas en los países en desarrollo es uno de los grandes dramas humanos de nuestro tiempo.

Durante los años cuarenta y cincuenta cuando empezó el éxodo rural, los factores de atracción - el llamado de las grandes ciudades que estaban creando empleos en la industria - fueron los más importantes porque ofrecían muy buenas oportunidades a la gente de las zonas rurales; esto se debe a que en los cincuenta tenemos la gran expansión industrial en la ciudad de México y en algunas otras grandes ciudades.

Podían proveerse empleos, se capacitaba a la gente en la medida en que llegaba e iba incorporándose a ellos; casi no había requisitos previos educativos y de capacitación. Pero en cambio, a partir de los años sesenta, ya no son los factores de atracción los determinantes, sino los factores de expulsión.

Las políticas estatales provocaron un desequilibrio en el intercambio entre las ciudades y el campo; se provocó un empobrecimiento del campo al minar la economía campesina y al subsidiar de manera muy marcada, la industrialización y la urbanización. Las familias campesinas se veían forzadas a enviar a algunos de sus hijos o hijas a los lugares donde pudieran conseguir la pérdida relativa de ingresos.

Recordemos que, en la estructura general de precios, los correspondientes a la agricultura se quedaron estancados. Para dar un ejemplo, el precio del maíz no cambió de 1957 a 1973; en este periodo el campesino perdió un 33% del poder adquisiti-

vo que lograba a través del ingreso que le permitía el cultivo del maíz, y para compensar esta situación las familias tenían que mandar alrriatos. Adelfo el crecimiento demográfico les era entonces favorable; a la familia campesina le convenía tener de seis a diez hijos porque los iba enviando a la migración y recibía constantemente de ellos un ingreso.

Esto hay que verlo también desde un punto de vista histórico o sea que fue lo que sucedió en distintas épocas. En los años cuarenta y cincuenta, la mayor migración a la ciudad de México era efectuada por los habitantes de villas y pueblos grandes, lo que significa que los migrantes eran sobre todo mestizos de un estrato medio del campo; estos tuvieron buenas oportunidades y un gran ascenso económico y social en la ciudad. En cambio, con el empobrecimiento progresivo de los campesinos, en los sesentas empezaron a ir, por los campesinos indígenas, en especial las "Marías".

Cuando llegan los migrantes indígenas en grandes cantidades, la estructura de la ciudad está más consolidada y el ritmo de creación de empleo urbano es mucho menor, ya no existen las oportunidades que aprovecharon los migrantes mestizos de los años cincuenta. Por eso los indígenas se dedican a actividades informales: son vendedores ambulantes, "diableros" en la Merced macheteros en diversos mercados. Culturalmente, no encuentran facilidad para integrarse a la sociedad urbana. Mientras que los migrantes de los cincuentas llegaron a una ciudad donde se estaba formando un nuevo tipo de sociedad urbana, cuando crecía la clase obrera y las clases medias, los indígenas que llegan en los sesentas se encuentran con una estructura consolidada que los excluye.

Adicionalmente, hay otra razón que impulsa la migración - en los jóvenes y sobre todo en los estudiantes se trata de un -- factor cultural: el aumento en el nivel de escolaridad. A los -- pueblos llegan tiempos alternos (en algunos lugares) con una concepción muy centralista de la educación, con una educación -- muy urbana. A los niños campesinos se les enseñaban cosas necesarias para vivir en la ciudad, haciéndoles sentir que sus -- actividades propias no valían la pena, siendo las únicas imper -- tantes las de tipo urbano.

Esto fomentó mucho la emigración, porque todos querían -- ascender y progresar y sentían que la única forma de hacerlo -- era ir a las grandes ciudades. En gran medida, esto sigue suce -- diendo entre los migrantes. El fenómeno de estancamiento econó -- mico y social de las zonas rurales en México se ha debido al mo -- delo de desarrollo tan centralizado.

Con muchos sacrificios y a fuerza de voluntad un niño estu -- die la primaria, pueden querer que siga la secundaria, para lo -- cual tendría que ir al siguiente pueblo, y si quiere ir a la -- preparatoria tendrá que ir a la cabecera municipal; si prosigue -- hasta la Universidad tendrá que migrar a las grandes ciudades. --

Debemos tomar en cuenta que para las comunidades la migra -- ción rural-urbana ha cumplido una función muy importante. La -- sobrevivencia de gran número de comunidades indígenas, en espe -- cial las de agricultura de temporal, se ha debido a las remesas -- de los migrantes. Por ejemplo en la región Mixteca de Oaxaca -- se mostró que el 80% de sus ingresos lo enviaban los migrantes. -- Esto se repite en otras partes del país.

El fenómeno de la migración también se puede observar hacia el exterior del país, sobre todo a los Estados Unidos, esta -- situación crea una serie de problemas sociales, económicos y -- políticos.

De acuerdo con las encuestas realizadas por el Centro Na -- cional de Información y Estadística del trabajo (CENIET) reve -- ló que la población de indocumentados mexicanos residentes -- habitualmente en el país del Norte tenía un crecimiento relativa -- mente lento, estimado en 1.1 millones para 1980, y en 1.6 millo -- nes para 1985, siendo la mayoría trabajadores agrícolas, que -- por su misma situación ilegal sólo tienen acceso a un muy limi -- tado número de servicios, generalmente referidos a la atención -- médica de primer orden y, a través de sus dependientes, a la -- educación elemental. De antes de constituir una carga social -- los indocumentados se apoyan mayormente en servicios de carác -- ter informal prestados al interior de su grupo social, cuya al -- ta cohesión constituye un verdadero mecanismo de sobrevivencia.

Los braceros migratorios que viven en los EEUU se encuen -- tran rodeados de situaciones y estructuras injustas. Viven aislados en un país extranjero. Trabajan largas horas en una profe -- sión cada día más peligrosa por el gran número de accidentes y -- el libre uso de los pesticidas. Reciben un sueldo mínimo y no -- tienen beneficios. Reciben un trato injusto y no tienen oportu -- nidades para mejorar.

Los servicios médicos y legales a los cuales tienen acceso son escasos. Cada día las dificultades para obtener fondos -- aumentan para las organizaciones que prestan servicios a la co -- munidad hispana. A pesar de un aumento en la población hispana,

hubo reducciones en la ayuda federal.

Un buen número de braceros vive en constante terror. Su -- fren el abuso de los patrones, del mismo pueblo chicano, y el -- abandono del gobierno norteamericano. A menudo a las institu -- ciones sociales no se les permite prestar atención a los "sin -- papeles"

Sabemos que el deber de la sociedad es ayudar, según sus -- propias circunstancias, a los ciudadanos para que puedan encon -- trar la oportunidad de un trabajo suficiente basándonos en el -- hecho de que la persona humana es el sujeto y fin de todas las -- instituciones sociales. Toda persona tiene derecho al trabajo, -- a la libre elección de su trabajo, tiene derecho sin discrimina -- ción alguna, a igual salario por trabajo igual, una remuneración -- equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, -- una existencia conforme a la dignidad humana que será completada -- por cualquiera otros medios de protección social.

Otro efecto importante es la falta de instituciones socia -- les en el campo.

Los seguros sociales son instituciones que forman la parte -- más importante de una política de seguridad social que tiende a -- resolver los problemas que al hombre impone la inseguridad -- social. Los seguros sociales aspiran a cubrir todos los riesgos -- que se han considerado como clásicos para la persona, pero par -- ticularmente aquellos que se derivan de la acción laborante. De -- esta manera, se procura que los trabajadores y sus familiares -- estén protegidos de los infortunios que les depare la vida, por -- medio de los elementos y materiales necesarios que garanticen -- la salud y la subsistencia económica.

La seguridad social como sistema de protección de las masas trabajadoras, asume un papel importante en los llamados países -- poco desarrollados, particularmente en los semi-coloniales, que a causa de su dependencia de las potencias monopolistas, no han podido elevar su capacidad industrial y se encuentran en condiciones de atraso deplorable. En estos países, a la ausencia o -- la insuficiencia de sistemas de seguridad social eficaces, se -- agrega la tradicional inseguridad proveniente del escaso desarrollo económico, social y cultural.

La seguridad social, como medio para elevar el nivel de vida de la población y favorecer la convivencia pacífica en el -- interior de cada país y en el orden internacional, adquiere un -- extraordinario relieve frente a los peligros de una inseguridad mayor y de desahucio de la vida social que la guerra -- presenta. Por ello, la defensa de la seguridad social y los seguros sociales se convierte en la defensa práctica de las formas de la vida pacífica y del desarrollo normal de las naciones.

La seguridad social y los seguros sociales, en una sociedad fundada en los conflictos de clase, pueden amortiguar o paliar -- en considerable medida las penosas condiciones de la población-trabajadora; más no pueden eliminar de raíz las verdaderas -- causas de la inseguridad que se encuentran precisamente en la -- inhumana estructura social que permite el monopolio de las riquezas para el usufructo de unos cuantos y la miseria enseñorea -- da de la mayoría de los habitantes de una nación.

Sólo es posible la seguridad social completa, cuando hayan desaparecido las grandes diferencias entre clases poseedoras y -- clases que sólo tienen su fuerza de trabajo, y cuando la pro --

ducción social, elevada a los más altos niveles, pueda ser distribuida con real equidad entre los miembros de la colectividad. Limitando así al campo de acción de la seguridad y los seguros sociales dentro de la sociedad en que vivimos, sustentada en la propiedad privada de los medios de producción, es indispensable que su aplicación y mejoramiento debe considerarse como un medio muy valioso, no sólo para corregir el rárden de salario, reitegrando al trabajador una porción más del producto de su trabajo, sino para modificar la distribución de los ingresos públicos en beneficio del pueblo.

La seguridad social no puede limitarse a la acción de las instituciones de seguro social, debe concebirse como un sistema más vasto que requiere la actividad combinada de diversos órganos gubernamentales y de las organizaciones de particulares, -- implica toda una política de estado, política que debe tener -- dos objetivos: la defensa permanente, planeada de los recursos humanos del país y la defensa de la economía nacional, sin la cual no pueda pensarse en preservar verdaderamente los recursos humanos de la nación.

Las instituciones de seguro social, son las que asumen la función más precisa y concreta de la seguridad y las que en -- última instancia, son la expresión viva de esa política. Por lo mismo, la extensión de los seguros sociales, su organización y su grado de eficacia, constituyen un índice para juzgar del -- desarrollo de la seguridad social en determinado país.

Por estos motivos tenemos que considerar como un factor -- determinante, junto con el logro de la salud, la suficiencia -- económica y otros problemas de la vida social, el aspecto edu --

cativo de las grandes masas del pueblo para que, con su solu-
ción, se alcance mayor seguridad social. Unos y otros, todos --
 los problemas que confluyen para el bienestar social de la co -
 munidad, se entrelazan de tal manera que no es posible conside-
 rar a una comunidad en el pleno disfrute de su seguridad social,
 si alguno de ellos sufre de deficiencias, como es el caso de --
 la ausencia de los satisfactores culturales en un medio de --
 prosperidad económica.

Una institución de seguro social que quiera ser vigorosa -
 debe participar en la lucha por elevar el índice de cultura po-
 pular, sobre todo cuando sus derecho-habientes, en su mayoría, -
 son personas iletradas y al margen de la posibilidad de adquirir
 los conocimientos para defender su salud.

En la actualidad la falta de recursos médicos en las comu-
 nidades agrícolas se hace cada vez más grave, los centros de --
 salud existentes, muchas veces no cuentan con la instrumenta --
 ción necesaria para un caso de emergencia. Los trabajadores no
 cuentan con recursos económicos para recurrir a los consultorios
 médicos más cercanos.

Además se puede apreciar que en los pocos centros de salud
 no se les da atención adecuada y suficiente, existen preferen -
 cias para aquellas que económicamente su situación económica es
 mejor. En otras ocasiones en tanto el número de personas que se
 presentan a consulta a solicitar algún servicio que no se - - -
 atiende a todos los pacientes.

CAPITULO CUARTO

SITUACION JURIDICA DEL TRABAJADOR RURAL.

A) SITUACION EN MATERIA LABORAL.

La propensión de nuestro derecho laboral ha sido siempre -- la de tratar de contemplar dentro de sus normas todas las realidades existentes de los trabajadores.

El derecho del trabajo tiende a considerar por separado -- determinadas actividades para las que crea un estatuto especial de ello resulta que puede hablarse de un derecho especial del -- trabajo. (17)

Como lo señala el Maestro Mario de la Cueva " Son las diversas actividades que si bien dan nacimiento a relaciones -- que revisten los caracteres fundamentales de la relación de -- trabajo, presentan sin embargo, algunas características particulares que exigen normas adecuadas para su mejor desenvolvimiento. (18)

Por sus especiales características el regimen del trabajador del campo en cuanto la realización del mismo tiene las siguientes modalidades:

- (17) Néstor de Bueno L., Derecho del Trabajo, Derecho Individual y Colectivo, Tomo II, 5o. Edición, Porrúa, S.A.
- (18) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. 10o. Edición (Actualizada por Urbano Fariás) Tomo I, Porrúa S.A. México, D.F. 1985.

El artículo 260 de la Ley Federal del Trabajo dice:

" Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta".

Se presume que un trabajador que en forma continua ha venido desempeñando sus labores es considerado como trabajador de planta.

Pero en la realidad el trabajador está sujeto a las decisiones de su patrón y puede despedirlo a la hora que crea conveniente, argumentando que sólo en determinadas épocas del año se requiere mano de obra.

VACACIONES.

El artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo expresa:

" Los trabajadores que tengan más de un año de servicios -- disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios".

No obstante los trabajadores del campo sólo obtienen este beneficio siempre y cuando se consigne en el contrato de trabajo, siendo que aun algunas veces el trabajador del campo labora hasta los días de descanso obligatorio por norma el artículo 74 de la ley que no viene comentado y que dice lo siguiente:

" Son días de descanso obligatorio:

- I.- El 1o. de Enero;
- II.- El 5 de Febrero;
- III .- El 21 de Marzo;

- IV. El 10. de Mayo;
- V. El 16 de Septiembre;
- VI. El 20 de Noviembre;
- VII. El 10. de Diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
- VIII. El 25 de Diciembre.

SALARIO.

La primera modificación que encontramos en el regimen general en cuanto al lugar de pago, de los trabajadores del campo pues, mientras el primero permite que el pago se haga en -- donde las partes convengan siempre y cuando se respete las -- prohibiciones que señala el mismo, el artículo 283 Fracción I. del capítulo VIII obliga al patrón a efectuar el pago precisamente en el lugar donde preste sus servicios el trabajador no excediendo de periodos de una semana el pago de éste.

El salario es la base primordial o fuente única de los -- ingresos del trabajador, para satisfacer las necesidades fundamentales de él y su familia y sin embargo en el caso de los -- trabajadores rurales sus salarios son ínfimos en relación con -- los que ganan otros trabajadores a pesar de lo que ordena la -- Ley en el Artículo 85 que establece:

" El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la -- cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se --

pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos".

El artículo 90 de dicha Ley que señala:

" Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo".

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer - las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de - - instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la - - obtención de satisfactores".

Cumpliendo con la finalidad del artículo 123 constitu - - cional los patrones deberían al menos cumplir con el salario - establecido por una jornada de ocho horas.

Consideramos que el salario que se le cubre no es remunerador en relación con los servicios que presta, generalmente - son trabajos pesados y la carga de trabajo rebasa las ocho - - horas.

DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL EN LOS TRABAJADORES - DEL CAMPO.

Este derecho es inherente a toda clase de trabajadores - -

del campo consagrado en la fracción XVI del Artículo 123 constitucional, en la cual no hace referencia de él otorgando este derecho para todos los trabajadores por igual.

Sin embargo vemos que no existe conciencia sindical en los trabajadores rurales dando origen al desamparo y debilidad frente a los patrones. Por otro lado, es de gran beneficio establecer organizaciones gremiales pues su cooperación sería en una forma directa en el desarrollo de la economía.

CONTRATO DE TRABAJO. -

La actividad agropecuaria, elemento esencial en toda economía constituye el pilar más sólido para el desarrollo y progreso de cualquier nación, siendo necesario que el contrato de los trabajadores del campo se conforme a nuestras necesidades, estando debidamente normado y protegido por el derecho para que cumpla con su cometido social y económico, y nuestro país alcance sus metas de bienestar y progreso.

El artículo 282 de la Ley Federal del Trabajo establece:

" Las condiciones de trabajo se redactarán por escrito, observándose lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de dicha Ley"

Artículo 25.

" El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

I. Nombre, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domi

cilio del trabajador y del patrón;

II.- Si la relación de trabajo es obra o tiempo de --
terminado o tiempo indeterminado;

III.- El servicio o servicios que deban prestarse, los --
que determinarán con la mayor precisión posible;

IV. El lugar o los lugares donde deba presentarse el tra-
bajo;

V. La duración de la jornada;

VI. La forma y monto del salario;

VII. El día y el lugar de pago del salario;

VIII. La indicación del que el trabajador será capacitado
o adiestrado en los terminos de los planes y programas estable-
cidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dis-
puesto en la Ley; y

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de des-
canso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y al --
patrón.

Artículo 26.

"La falta del escrito a que se refieren los artículos --
24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que derivan de
las normas de trabajo y de los servicios prestados pues se --
imputará al patrón la falta de esa formalidad.

La obligación que establece la legislación a los patro-
nes, es, establecer las condiciones del trabajo por escrito, -

pero aun cuando no exista un contrato los trabajadores gozan de la protección social. Sin embargo existen patronos que no cumplen con estas disposiciones especialmente en el campo, debería existir una autoridad que vigile el cumplimiento de las leyes, sobre todo en zonas marginadas.

El artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo estipula -- las obligaciones especiales de los patronos:

I.- Pagar los salarios precisamente en el lugar donde -- preste el trabajador sus servicios y en periodos de tiempo -- que no excedan de una semana;

III.- Suministrar gratuitamente a los trabajadores habi-
taciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de -- familiares ó dependientes económicos, y un terreno contiguo -- para la cría de animales del corral;

III.- Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV. Mantener en el lugar del trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y -- adiestrar personal que los preste;

V. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares -- asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el -- que existan servicios médicos. También tendrán las obligacio-
nes a que se refiere el artículo 504, Fracción II;

VI. Proporcionar gratuitamente medicamentos y materiales

de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el sesenta y cinco por ciento - de los salarios hasta por noventa días; y

VII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:

a) Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral.

b) La caza y la pesca, para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinen las leyes.

c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivados.

d) Celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.

e) Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.

f) Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

Si la labor del derecho del trabajo es aplicar las normas para o proteger a todos los que están bajo su tutela, es conveniente que las autoridades vigilen el cumplimiento de dichas normas principalmente en el campo donde se requiere proteger al trabajador, que éste pueda corresponder con su trabajo, como elemento esencial, para el desarrollo económico del país.

Además como lo comenta la Ley Federal del Trabajo, los que emplean a trabajadores del campo deben inscribirlos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) SITUACION JURIDICA EN MATERIA AGRARIA.

La historia de México está tan ligada a la tierra que poco se puede entender de este país si en cada periodo histórico no se conocen las circunstancias que rodearon a la posesión -- despojo o devolución de la tierra. Pero más que la tierra en sí, ha sido su injusta distribución, el saqueo legalizado de pueblos y comunidades por el hambre, la ignorancia y la miseria.

Sin embargo fue durante el porfiriato donde México sufre la mayor transformación debido a la legislación liberal, que concede a la hacienda las armas para apoderarse de las tierras comunales, pese a los viejos títulos de propiedad que mostraban los pueblos.

Tras el triunfo de la Revolución Mexicana, los constituyentes de 1917 establecieron en el artículo 27 un principio -- jurídico fundamental. Este consiste en afirmar que la propiedad de las tierras y de las aguas comprendidas dentro del territorio corresponden originariamente a la nación. De este principio se derivan dos consecuencias muy importantes: la -- primera es que el estado puede imponer a la propiedad privada las modalidades que requiera el interés público. La otra es -- que se puede fijar que bienes pertenecen directamente a la nación.

Las disposiciones del artículo 27 pueden reducirse a los siguientes temas:

- 1.-La propiedad de la nación. Modalidades y prohibicio --

guarden estado comunal.

La entrega de tierras a los núcleos carentes de ellas.

La constitución de autoridades agrarias y ejidales.

Procurar los medios al campesino para explotar sus - -
tierras.

Los derechos del campesino que estipula el artículo 27-
constitucional, puede mencionarse los siguientes:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o nacionalización
y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el -
dominio de la tierra y aguas para tener concesiones de explo-
tación de minas o aguas.

II.- Los núcleos de población, que de hecho o por dere-
cho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfru-
tar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenez-
can o que se les hayan restituido o restituyeren.

III.- Los núcleos de la población que carezcan de eji-
dos o que no puedan lograr su restitución por falta de títu-
lo por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente -
hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas
suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades -
de su población, sin que en ningún caso deje de concedérse -
les la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, -
por cuenta del gobierno federal, el terreno que baste a ese
fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos inte

resados.

IV.- La superficie o unidad individual no será menor de -
10 hectáreas.

V.- Se considera pequeña propiedad agrícola de 100 hectáreas de humedad o riego y 150 hectáreas cuando las dediquen al cultivo de algodón si reciben riego de avenida fluvial por bombeo, hasta 300 hectáreas, cuando se destinen al cultivo -- del plátano, caña de azúcar, café, nenequén, hule, quina, vid, vainilla, cocotero, cacao, olivo o árboles frutales.

VI.- Se considera pequeña propiedad la superficie que no exceda de la necesaria para mantener 500 cabezas de ganado -- mayor a su equivalencia en ganado menor, así lo establece el artículo 27 de la Carta Magna de Querétaro de 1917, actual -- mente en vigor.

Los fines de la pequeña propiedad son económicos y sociales, llevan la finalidad de cubrir las necesidades de una familia de clase media, pero debe fijarse la extensión de una manera equitativa.

Consideramos que sólo es un error teórico pues en la realidad la actuación es otra, no se respeta a la pequeña propiedad como lo marca el artículo 27 constitucional.

PROPIEDAD COMUNAL.

El artículo 27 constitucional establece en su fracción VII:

Los núcleos de población, que de hecho, o por derecho, -- guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar, -- en común, las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o -- que se les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción Federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen -- de estos, se hallen pendientes, o se susciten dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propenderá a los intereses la resolu -- ción definitiva de las mismas. Si estuvieren conforme, la pro -- posición del ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva -- o será irrevocable, en caso contrario, la parte o partes incon -- formes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de -- la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la pro -- posición presidencial.

La Ley fijará el procedimiento breve, conforme el cual de -- berán trámitarse las mencionadas controversias.

En relación con la Ley Agraria en sus artículos:

Artículo 267.--

" Los núcleos de población que de hecho o por derecho -- guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en -- común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o --

que se les hayan restituído o restituyeren. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a las tierras de repartimiento que les corresponda y a disfrutar de los bienes de uso común.

Se considerará como integrantes de una comunidad al campesino que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 200 de esta Ley.

Artículo 200.-

Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, -- excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación -- habitual;

IV.- No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación.

V.- No poseer un capital individual en la industria, el

comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente.

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; y

VII.- Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución detentoria de tierras.

Artículo 268.-

" Para los efectos del uso de aprovechamiento de las aguas los núcleos que guarden el estado comunal tendrán las mismas -- preferencias que los ejidos y comunidades".

Con este precepto se relaciona el artículo 59 que dice:

" Los derechos sobre las aguas aprovechadas por los ejidatarios para usos domésticos o públicos y para el riego de sus tierras, corresponden directamente al núcleo de población; deberán respetarse los aprovechamientos que individualmente realicen los ejidatarios, de acuerdo con los reglamentos que sobre el particular se dicten."

Los trabajadores del campo tienen derecho para disfrutar del repartimiento de tierras de uso común o que se les hayan -- restituido.

Como dice el ilustre Maestro Luis Mendieta y Nuñez hay -- dos clases de núcleos de población, el núcleo de población -- propiamente dicho formado por el poblado que pide tierras y -- aguas por conducto de sus habitantes que las necesitan; y el --

núcleo de población ejidal formado por el grupo de campesinos - beneficiados con una dotación.

Creando la división de los grupos que son del mismo pobla- do, los que tienen tierras o ejidatarios; los que no tienen -- tierras, no ejidatarios, dando como resultado privilegios para los protegidos de la Reforma Agraria.

Pues la gran mayoría de los campesinos no gozan de ese -- repartimiento.

PEQUEÑA PROPIEDAD.

Se estipula en el ya mencionado artículo 27 constitucional.

La Reforma Agraria lo establece en los artículos:

Artículo 249.-

" Son inafectables por concepto de dotación, ampliación - o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propie- dades que están en explotación y que no excedan de la super -- ficies siguientes:

I.- Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las - que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las -- equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II.- Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al culti- vo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sis - tema de bombeo;

III.- Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando -

se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o --
Arboles frutales;

IV.- La superficie que no exceda de la necesaria para --
mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equiva
lencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;

Artículo 259.-

" El área de la pequeña propiedad ganadera inafectable --
se determinará por los estudios técnicos de campo que se rea
licen de manera unitaria en cada predio por la delagación --
Agraria, con base en los de la Secretaría de Agricultura y --
Recursos Hidráulicos, por regiones y en cada caso. Para estos
estudios se tomará en cuenta la capacidad forrajera necesaria
para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en
ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatoló
gicos, y pluviométricos.

Los estudios señalados se confrontarán con los que hayan
proporcionado el solicitante y con base en todo lo anterior,
el secretario de la Reforma Agraria expedirá el certificado --
de inafectabilidad.

También son inafectables:

- a) Las superficies de propiedad nacional sujetas a pro
ceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos fores
tales. En este caso sera indispensable que por el clima, topo
grafia, calidad, altitud, constitución y situación de los --

terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación -- agrícola o ganadera de éstos.

Para que sea inafectable las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación.

b) los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) Las extensiones que se requieren para los campos, de -- investigación y experimentación de los Institutos Nacionales -- y las escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias o Superiores de Agricultura y Ganadería oficiales; y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas -- federales, propiedad de la Nación.

Artículo 250.-

"La superficie que debe considerarse como inafectable se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II, III del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades, la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia".

" Queda prohibido autorizar la ocupación previa de bienes ejidales a pretexto de que, respecto a los mismos, se éste - - tramitando un expediente de expropiación".

No siempre se proporciona al ejidatario bienes de sustento mientras se tramita la expropiación.

En este artículo se trata de evitar que los ejidatarios - se quedaran sin medio de sustento, y que las autoridades pagarán primero la indemnización antes de ocupar los bienes mientras se tramita la expropiación de los bienes ejidales.

La Ley de la Reforma Agraria se fortalece sin duda alguna, a los principios del artículo 27 constitucional al determinar que los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, tendrán derecho a que se les dote de ellas, respetando siempre la posesión propiedad, y además con la - - - obligación de hacerlas productivas.

CONDICION DEL TRABAJADOR DENTRO DEL ORDEN SOCIAL.

El hombre como parte del equilibrio natural es un ser inteligente por excelencia, capaz de las más diversas creaciones emocionales, logros; y una de las más importantes actividades -- que desarrolla como fuente que satisface sus necesidades, es -- el trabajo que por su naturaleza debe estar protegido y reglamentado por leyes que no sólo amparen sino lo dignifiquen. Por lo que es necesario señalar de una manera general la categoría del trabajo y por ende del trabajador a la luz de la relación económica y social derivadas de los medios de producción. De ahí que de los factores de producción, el trabajo es un elemento activo.

Se define al trabajo como " el esfuerzo que realiza el -- hombre para la obtención de sus factores " (19).

El esfuerzo que realiza no significa una pena, el hombre -- siempre se encuentra dispuesto a realizar actividades que hace con placer, produciendo según sus necesidades.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada en Querétaro y promulgada el 5 de febrero de 1917, -- une sus antecedentes a un período pre-constitucional en el que formaron parte hombres y circunstancias que originaron la revolución mexicana; de esto surge la figura egregia de Don Venus-

(19) Sergio Domínguez Vargas. Teoría Económica, 2da. Edición Porrúa, S.A., México, D.F. 1970

tiano Carranza, que incorporado al movimiento revolucionario del que fué primer Jefe, expresó que a su juicio, la Revolución -- constitucionalista no debía declararse triunfante, sino cuando -- dejase hechas las leyes que reclamaban las necesidades y aspiraciones del pueblo en materia social.

Siendo el derecho social el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económica -- mente débiles, encontramos que dentro de la Carta Magna en su -- artículo 123 constitucional existe un capítulo de garantías so -- ciales tendientes a proteger a todo trabajador, en los aspectos más importantes de su vida como son:

La educación, la salud, la protección en lo que se refiere al trabajo que desempeña, el establecimiento de jornadas de tra -- bajo, etc.

De esta manera el derecho social estimada la protección -- del trabajador y tutela de los débiles en las relaciones huma -- nas.

Aquí encontramos que en el capítulo que se denomina del tra -- bajo y de la previsión social vincula dos aspectos que derivados del derecho individual del trabajo, por un lado protege al hom -- bre a cambio de su energía de trabajo y por otro, establece -- instituciones que ayudan al obrero a crecer, perfecciona -- y prolonga la relación de trabajo, constituye un valioso patri -- monio para la familia del trabajador, beneficiando directa e -- inmediatamente a las clases populares del campo y de la ciu -- dad y destruye obstáculos y las concepciones en la vida familiar.

Es un deber mencionar que sin una clara definición en el mundo había establecido estos derechos ni ningún organismo internacional lo tenía establecido, ya que las organizaciones internacionales que se ocupan de estos temas, se fundaron posteriormente; por ejemplo la O.I.T. fué creada en el año de 1919 mediante el Tratado de Versalles.

La declaración de los derechos de los trabajadores del campo lo expresa el artículo 123 constitucional por estar comprendido en la clasificación que hace de los trabajadores, aplicables todas y cada una de las fracciones de este artículo, no obstante que en la práctica por su especial naturaleza estas relaciones no se aplican a los trabajadores.

Artículo 123.-

" Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán;

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de otra especie, sobre el contrato de trabajo;

I.- La duración de la jornada de trabajo mínima será de ocho horas; siendo que en esta jornada, en pocas regiones del país se cumplen como lo orienta este precepto.

Pues es bien sabido que el trabajador del campo trabaja --

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

desde las cinco de la mañana hasta la caída del sol, o sea de sol a sol en ocasiones siendo el tiempo de la comida muy breve.

Esta infracción según se explica las labores del campo no es continuo, y que hay grandes temporadas en las que el trabajador no labora.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidos: las labores insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

Encontramos que es en el campo en donde más se presenta esta situación sin remediarse.

III.- queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

El núcleo de obreros asalariados del campo, son más de tres millones y medio de jornaleros y peones que trabajan para pequeños, medianos y grandes propietarios de empresas agrícolas. Carecen de tierras, no tienen ninguna protección por parte del estado, sus jornadas de trabajo son excesivas y los salarios muy bajos, siendo el sector más débil y desorganizado de la estructura social, es frecuente que menores de trece años trabajen en el campo por más de seis horas, la necesidad les obliga a trabajar.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menor;

En el campo no es común que se cumpla con esta fracción -- trabaja inclusive los días festivos.

Debemos tomar en cuenta que no se puede precisar las horas de trabajo por la sencilla razón de que todo esta sujeto -- a la naturaleza, clima, en el periodo en que se halle la plantación etc.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro -- para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mimo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo -- y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;

La protección a las mujeres que trabajan se lleva a cabo -- mediante una reglamentación especial por la que gozan de todos -- los derechos que la legislación concede a los trabajadores. En -- atención a su categoría de mujeres las medidas que se dictan en su favor persiguen una triple finalidad: por una parte se considera que la salud de la mujer esta íntimamente ligada con el -- porvenir de la población en forma mucho más estrecha de lo que -- ocurre con el hombre, pues la mujer sana y robusta es la mejor garantía para el futuro de nuestra raza, de ahí que sea preciso adoptar todas aquellas reglas que tienden a asegurar su salud -- y que se les proteja contra un trabajo excesivo y contra las --

posibles intoxicaciones en labores catalogadas como peligrosas o insalubres.

Por otra parte, el acto mismo de la maternidad exige una -- protección especial, tanto en el período anterior como en el pos -- terior de la época en que se encuentra inmedida para trabajar, -- finalmente y atenta a la extraordinaria importancia que tiene en el hogar la obra educacional de la mujer, es necesario evitar el peligro de la pérdida de los valores morales.

Por lo tanto, consideramos que este precepto sólo se cum -- ple en la ciudad porque están al tanto de los reglamentos que -- rigen sus labores, en cambio en el campo generalmente los traba -- jadores desconocen dicha disposición o quizá la conocen y no se les aplica.

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabaja -- dores serán generales y profesionales. Los primeros regirán en -- una o en varias zonas económicas, los segundos se aplicarán en -- ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesio -- nes, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en -- el orden material, social y cultural y para proveer a la educa -- ción obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos generales deben ser suficientes, se -- fijarán considerando, además las condiciones de las distintas -- actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario míni-

adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales -- integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una -- comisión nacional que se integrará en la misma forma prevista -- para las comisiones regionales;

No obstante este precepto el trabajador del campo percibe -- un salario insuficiente para cubrir sus necesidades más elementales. Lo que percibe no le alcanza aunque las necesidades de la -- ciudad no son los mismos que los del campo.

Además también se puede aumentar con premios al rendimiento a la antigüedad y a la asistencia, sino también con prestaciones en especies, vivienda, alimentación, ropa etc. pues es necesario asegurar el nivel de vida conveniente.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual -- sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

Esta disposición tampoco se cumple en el campo, pues en determinadas labores, la mujer campesina trabaja más que el hombre y sin embargo si se establece diferencias en el salario a favor del hombre.

IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación -- en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con -- las siguientes normas;

a) Una comisión nacional, integrada con representantes de -- los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijará el por-

centaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe recibir el capital y la necesaria re inversión de capitales.

c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado - cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajadores de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular, ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas;

Este precepto en el campo es letra muerta.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

Al trabajador del campo se le paga con moneda de curso legal pero no siempre, pues muchas veces se les paga en mercancía o productos de la misma tierra sembrada.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas nomales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;

El trabajador del campo trabajo más de ocho horas diarias y jamás se le pagan horas extras;

XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones sanas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente, para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley

para la creación de un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patronos, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir o apropiarse las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo 10. de esta fracción, situadas fuera de las habitaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar;

En la primera parte de la primera fracción en la mayoría de las veces no se cumple con este precepto, no se les proporciona habitación cómoda.

A pesar de la importancia social que tiene esta disposición las mismas autoridades no hacen nada para hacer cumplir esta fracción que tanto beneficiaría al trabajador.

Siendo las propias autoridades las que permiten la existencia de casas de juego de azar y establecimiento de bebidas

embriagantes en los centros rurales, lesionando los miserables salarios y la integridad familiar.

XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria de determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los - - cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación:

Esta disposición en el campo no se cumple.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

Los trabajadores del campo se encuentran sin esta protección ya que los patrones no se hacen responsables de los accidentes en el trabajo y, además la mayoría no cuenta si quiera con estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir acci

dentés en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales -- de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones precedentes en cada caso;

Los beneficios que señala esta fracción son desconocidos para el trabajador del campo, en donde no se adoptan medidas -- para evitar accidentes de trabajo.

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

La conciencia clasista de los trabajadores del campo -- de manera organizada y conciente para hacer uso de los medios de presión a través de sindicatos u otras organizaciones no se da con frecuencia en la práctica.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

Aunque la fracción se refiere a los obreros se presume que tal beneficio aprovecha a los trabajadores en general, -- sin embargo en la realidad no se interpreta así la ley, pues -- resultan desconocidos los movimientos huelguistas del campo.

En las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; se refieren al derecho que tienen los trabajadores de la huelga: a los factores que la hacen lícita o ilícita al igual que los paros, --

las indemnizaciones que debía recibir el trabajador en caso de despido injustificado. Derechos que la mayoría de los trabajadores del campo desconocen.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos -- de concurso o de quiebra;

A pesar de este justo principio en el que da primacía al -- salario de los trabajadores en caso de quiebra, no se cumple con frecuencia y menos en el campo.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

Con reminiscencia en la época feudal que vivió nuestro país durante el porfiriato, encontramos que el campesino actual -- todavía se encuentra comprometido con su patrón por deudas económicas que casi nunca llegan a pagar haciendo que su familia -- herede estas deudas.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores -- será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia;

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tiene que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de contratación quedan a cargo del empresario contratante;

En las Fracciones XXV y XXVI, tanto en el interior de la república como internacionalmente los trabajadores pagan cuotas para conseguir empleo, siendo caso típico la explotación que se hace de los braceros; campesinos que emigran al extranjero para prestar sus servicios por un salario mejor al que perciben.

XXVII.- Serán condiciones malas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

- a) Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando

no se trate de empleados en esos establecimientos.

e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicio ocasionado por el incumplimiento del contrato o por despedirse de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

Se debería de observar con justeza esta fracción, como -- protección para los trabajadores y no obstante es en el campo -- o sea en el medio rural donde se violan todas y cada una de -- estas normas.

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienable, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán -- transmisibles a título de herencia con simplificación de las -- formalidades de los juicios sucesorios;

Entiéndese por bienes patrimoniales del campesino sus -- útiles de trabajo que no pueden sufrir ningún gravamen.

XXIV.- Es de utilidad pública la Ley de Seguro Social, y - ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familias;

Una de las prestaciones sociales que más caracterizan al derecho de la seguridad social es la salud pública.

En 1934 se elaboró un proyecto de Ley del Trabajo / de la Previsión Social, donde se fijaron las bases sobre las que descansaría la Ley del Seguro Social, que tendría como característica el ser obligatorio, constituir un servicio federal descentralizado a cargo de un organismo que se llamaría Instituto de Previsión Social. Sus principios eran gozar de autonomía completa, estar integrado por representantes del Gobierno Federal, de los empleados y de los trabajadores y no tener fines lucrativos y obtener sus recursos de las aportaciones que estableciera a cargo del estado y de los empleadores asegurados.

Se otorgaría prestaciones de dinero / en especie, bajo la forma de subsidios temporales, de pensiones e indemnizaciones - y por otra parte, asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica - y de aparatos accesorios terapéuticos, hospitalarios y de reeducación.

Más tarde el General Máximo Gaitaneri el 27 de Septiembre de 1938 envió un proyecto de Ley a la Cámara de Diputados que - cubrían los riesgos de enfermedades y accidentes, y cesaciones involuntarias, creándose un organismo que se denominaría Insti

tuto Nacional de Seguros Sociales , integrado por representantes tanto de los patronos como de los trabajadores y el estado.

El 31 de Diciembre de 1942 se aprobó la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de 19 de Enero de 1943, - habiendo sido reformada en diversas ocasiones mediante decretos presidenciales el 28 de Febrero de 1949.

El Instituto Mexicano del Seguro Social fué creado con personalidad jurídica propia, con domicilio en la Ciudad de México como un organismo descentralizado encargado de aplicar la Ley.

Todos los trabajadores tienen derecho a gozar de las -- garantías que otorga el artículo 123, pero fué hasta 1962 cuando se expidió el reglamento para los trabajadores del campo, -- que a la fecha no se ha llevado íntegramente este beneficio al medio rural, cumpliendo con uno de los postulados de la Revolución Mexicana y con el programa de la Reforma Agraria Integral.

XXX.- Asimismo, serán considerados de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas - e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, y

En el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Abril de 1972, se publicó la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda - para los Trabajadores, INFONAVIT; con solución al problema habitacional del trabajador mexicano, con el mismo objetivo en 1971 se realiza otra importante innovación, Ley que crea el Instituto Nacional para el desarrollo de la Comunidad Rural y de la --

vivienda popular, 13000; pero en conjunto al igual que las anteriores logrados por los trabajadores de las ciudades aún no llega al campo, con el resultado general de y miseria para -- quien tanto lo necesita.

XXVI.- Esta función se refiere al establecimiento de autoridades para derimir los conflictos entre obreros y patrones.

Artículo 3 ero. de la Ley Federal del Trabajo.

Considero importante reflexionar sobre el contenido del -- artículo 3 ero. de la Ley Federal del Trabajo, que dice:

" El trabajo es un derecho y un deber social. Es artículo de comercio, exige respeto por la libertad y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrá establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores".

Esto significa que el trabajo, para todos, es un derecho -- y una obligación social que exige respeto para quien lo presta, es por eso que debe efectuarse en condiciones que aseguren --

no solo su nivel económico sino la seguridad de su familia y su vida misma. Sin embargo para los grupos marginados el trabajo -- no se encuentra garantizado como un derecho social.

Por otro lado, es importante la capacitación del trabajador, por que no solo beneficia a éste, brindándole la oportunidad de superación en sus habilidades con la consecuente mejoría económica sino también a los patronos, pues de esa manera contarían con mano de obra calificada, incrementando sus utilidades y por qué no a la sociedad que contará con satisfactores -- más efectivos y de superior calidad.

Las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación -- Pública, por el sólo hecho de ser centros de enseñanza, tienen facultad para impartir los cursos necesarios y donde se requieran, para mejorar el nivel de vida y productividad del trabajador.

Podemos afirmar como conclusión que el Derecho Social -- es para todos aquellos marginados, como compensación justa --- que protege al débil y para reivindicar los derechos del proletariado. Las bases del Derecho Social constituye el punto de partida para el progreso económico y político de las masas -- trabajadoras.

CAPITULO QUINTO

PROGRAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL APLICADOS A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.

El Congreso Constituyente de 1917, incluye en nuestra Carta Magna las garantías sociales, en particular las disposiciones contenidas en el artículo 123, cuya fracción XXIX establece:

" Se considera de utilidad social el establecimiento de caja de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno Federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de este indole, para infundir e inculcar la previsión social."

Posteriormente se promulgó la Ley del Seguro Social (19 de Enero de 1943) por la que se creó la institución destinada a proteger al trabajador asalariado y a su familia contra los riesgos de la existencia mediante aportaciones de los trabajadores, los patrones y el estado.

Desde su inicio, la seguridad social en México enfrentó la dificultad de extender sus beneficios al total de la población, especialmente al campo, los campesinos que por su incapacidad económica no puede participar en un sistema de derechos y obligaciones como el que caracteriza al Seguro Social.

En 1954, la Organización Económica del medio rural permiti-

tió incorporar al régimen obligatorio a los trabajadores asalariados del campo, ejidatarios y propietarios de sociedades locales de Crédito ejidal o agrícola de algunos estados del norte de la República. Se amplió la cobertura mediante las disposiciones legales del 31 de Diciembre de 1963, se incorporan los productores de caña y sus trabajadores, y en 1972 los ejidatarios dedicados al cultivo del henequén.

Al iniciarse la década de los 70 se aprueba la Nueva Ley del Seguro Social, misma que establece como finalidad de las instituciones garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

La nueva ley marca las bases jurídicas de la solidaridad social, sin que se condicione la prestación de servicios a una cuota en efectivo; con esta modalidad se incorporan a la Institución grupos de población que aún cuando han contribuido al desarrollo del país, permanecen al margen de sus beneficios.

En 1978 se formuló la declaración de Alma-ata sobre atención primaria, y dos años más tarde el Consejo directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana concretó un plan de acción al acuerdo que los gobiernos tomaran para lograr la meta de "Salud para todos en el año 2000."

En el plan global de desarrollo de México 1980-1982 se establece para con la población marginada un compromiso inclu-

dible lograr su incorporación al desarrollo del país y dotar la de un nivel apropiado de atención en alimentación, salud, vivienda y educación.

En Mayo de 1970, se firmó un convenio entre la federación y el Instituto Mexicano del Seguro Social para dar atención médica a más de 140 millones de habitantes de Zonas rurales marginadas (denominada Coplanar).

El gobierno Federal a través de este organismo se comprometió a promover la realización de trabajos comunitarios y acreditar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la participación de la población en obras de saneamiento ambiental y beneficio comunal mediante la realización de jornadas de trabajo o acciones tendientes a mejorar la salud como una contraprestación aportada por los núcleos familiares para recibir atención médica en las unidades.

Es importante hacer notar que los esfuerzos realizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la organización y realización de programas en las comunidades, y reconociendo que con la creación de coordinación General del Plan Nacional de Zonas Marginadas y Zonas de Incentivo (COPLANAR), se empezó a tomar nuevos cauces, sin embargo no resultó, los recursos humanos y materiales necesarios para proveer la salud no fueron suficientes y las consecuencias no se hicieron esperar, pues en algunos estados aún no existe un régimen de asistencia médica en alguna de sus zonas rurales.

Como se menciona anteriormente el Plan IMSS-COPLANAR de-

cidio que los campesinos no pagaran los servicios con dinero -
y para corresponder al otorgamiento de estos servicios, se --
convino en que los campesinos participaran con jornadas de tra-
bajo para mejorar sus propios pueblos.

Entre los programas de promoción de trabajo comunitario -
Instituto Mexicano del Seguro Social- COPLAMAP tenemos los --
huertos familiares, que consiste en como tener en masetas y en
su casa un huerto, manteniéndose durante un año se considera -
trabajo comunitario dando derecho a recibir atención médica --
y medicinas en las Unidades Médicas Rurales.

PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO DE VOLUNTARIOS DE SALUD COMUNITARIA.

Los fundamentos legales que comprende este programa son --
los siguientes:

Artículos 3 constitucional relativo a la educación que --
imparte el Estado.

Artículo 4 de la Ley de Educación para Adultos, relativo
a los objetivos de la educación para adultos.

Fracción V.- Elevar los niveles culturales de los sectores
de población marginados, para que participen en las responsa --
bilidades y beneficios de un desarrollo compartido;

Fracción VI.- Propiciar la formación de una conciencia --
de solidaridad social; y

Fracción VII.- Promover el mejoramiento de la vida familiar laboral y social.

Ley del Seguro Social artículo 240 Fracción IX.

"Precisa como atribución del Instituto Mexicano del Seguro Social la de: Difundir conocimientos y prácticas de previsión y Seguridad Social."

Finalidad:

La finalidad de este curso de adiestramiento es formar grupos de voluntarios que cooperen con los programas y trabajos.

Durante el desarrollo del curso se aprovecharán todas -- las oportunidades que se presenten para que los alumnos observen y practiquen aquellos aspectos en que es indispensable -- acumular experiencias, prácticas y habilidades; por ejemplo:

- Reconocimiento de enfermedades tales como: sarna, desnutrición, enfermedades gastrointestinales y respiratorias -- agudas, signos de alarma durante el embarazo, etc. y prácticas de inyecciones, inmunizaciones, curaciones, etc.

Además cada unidad médica de campo deberá contar con todos los instructivos y materiales educativos, preparados tanto al nivel nacional y delegacional, como en la propia unidad, a fin de proporcionar a los alumnos todos aquellos materiales que le permitan reforzar la preparación y conocimientos adquiridos en el adiestramiento.

Al finalizar el adiestramiento, los voluntarios de salud asesorados por el personal de la unidad médica, deberán de -- elaborar su plan de actividades que desarrollarán en la localidad correspondiente.

El 20 de Abril de 1983 el Ejecutivo Federal emite un decreto mediante el cual, al desaparecer copamar, el Instituto Mexicano Del Seguro Social asume totalmente la responsabilidad del programa.

El 30 de Mayo de 1983 se da a conocer el Plan nacional de desarrollo 1983-1988; en el se asienta como propósito mejorar el nivel de salud en la población, particularmente de los sectores rurales y urbanos rezagados, para lo cual la reorganización contempla el autocuidado de la salud y la promoción de condiciones que mejoren al nivel de salud individual y comunitario a través de acciones educativas y sanitarias.

El 10. de Julio de 1984 entra en vigor la Ley General -- de Salud, que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, cuyos objetivos son:

1.- Se concibe la atención dentro de un sistema nacional de salud. (art. 5o.)

2.- Los objetivos más relevantes de este sistema (art.6) son:

a) Proporcionar servicios de salud a toda la población -- y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas prioritarios y a los factores que condicionen y causen da

ños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

b) Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.

c) Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que se ofrecen para su protección.

d) Al contribuir al desarrollo económico armónico del país.

e) Impulsar un sistema nacional de capacitación y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

3.- La Ley General de Salud define asimismo, para efectos del derecho a la protección de la salud, los servicios básicos (art. 27), la mayoría de los cuales han sido ofrecidos por el programa IMSS-COPLAFAP, con excepción de aquellos que han tenido poca significación debido a la patología predominante y los problemas específicos que inciden en la atención a población rural marginada.

Entre estos podemos señalar, la asistencia social que corresponde a otra institución del sector, la salud mental no identificada como prioritaria ante la prevalencia abrumadora de otros padecimientos y la rehabilitación, que por su nivel de especialización, costo y dificultad operativa en el medio rural, no constituye una acción importante dentro de IMSS-CO-

PLANAR. En cambio, los servicios básicos que define la ley, - donde se encuadra con claridad el modelo de atención, son:

a) La educación para la salud, la promoción al saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.

b) La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.

c) La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo urgencias (con la salvedad expuesta anteriormente).

d) La atención materno-infantil.

e) La planificación familiar.

f) La prevención y el control de las enfermedades buco-dentales.

g) La promoción del mejoramiento de la nutrición.

h) La disponibilidad de medicamentos y otros recursos - esenciales a la salud.

4.- El modelo de atención integral a la salud que promueve el IMSS considera primordial la participación de la comunidad en forma consciente y comprometida con la solución de sus problemas de salud, si bien es cierto que el concepto de solidaridad social expresado en la ley del Seguro Social establece la participación de los beneficiados por estos servicios, la

General de Salud referida en su artículo 53 cómo podrá participar la comunidad en los servicios de salud.

Por lo anterior, se considera importante transcribir las siete acciones básicas referidas en la Ley que atañen a la participación de la comunidad.

a) Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud, e intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes.

b) Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud.

c) Incorporación, como auxiliar voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.

d) Notificación de la existencia de personas que requieran de servicios de salud cuando estas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas.

e) Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud.

f) Información a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud.

g) Otras actividades que conduzcan a la protección de-

la salud.

5.- En relación con el modelo de atención integral de -- IMSS-COPLAMAR, cabe por último señalar que en sus artículos 35 y 36 La Ley General de Salud establece los criterios de gratuidad o cuotas de recuperación, según sea el caso, en relación con los servicios a población abierta.

El artículo 35 de la referida Ley establece que:

" Son servicios públicos a la población en general los -- que se presten en establecimientos públicos de salud a los -- habitantes del país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios".

Por su parte el artículo 36 de la misma Ley señala:

" Para la determinación de las cuotas de recuperación se -- tomarán en cuenta el costo de los servicios y las condiciones -- socioeconómicas del usuario".

Las cuotas se fundarán en principio de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos -- para cubrirlos, o en las zonas de menos desarrollo económico -- y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Sa -- lubridad y asistencia.

Lo anterior implica que la ubicación del programa en zo -- nas eminentemente marginadas o de menos desarrollo económico --

y social tácitamente lo exige del cobro de cuotas de recuperación. Por otra parte, estando los servicios de solidaridad social vinculados íntimamente al desarrollo de la seguridad social, se espera que los sujetos con capacidad contributiva reciban no el tratamiento de solidaridad, sino la protección, - sea limitada, de los distintos esquemas de aseguramiento - -- acordes con su capacidad contributiva.

Se busca una protección efectiva a los grupos mayoritarios campesinos se encuentre la fórmula técnica y financiera -- para llevarles un mínimo de protección, a pesar de su nula capacidad contributiva, mediante el mecanismo de una solidaridad social colectiva organizada, en lo que la seguridad social - - juega un papel primordial como instrumento de redistribución del ingreso nacional.

En materia de atención a la salud, en la última década - la mayoría de los países, incluyendo el nuestro, han suscrito el compromiso de adoptar la estrategia de la Atención Primaria a la Salud para alcanzarla en el año 2000. Este compromiso, suscrito en Alma-Ata en 1978, porque la consideración - de un concepto sustentado en principios generales adaptables - a las condiciones de cada país, sino a la atención universal.

Una definición de ella que considera que: "La atención primaria de la salud es fundamentalmente asistencia a la salud puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, por medios que les sean aceptables, con su plena participación, y a un costo que la comunidad y el país pueda soportar. La atención primaria, a la vez que constituye el núcleo del sistema nacional de salud, forma parte del desarro

llo económico y social de la comunidad.

Desde el punto de vista conceptual de la atención primaria, es posible reconocer dos influencias determinantes: una, la motivación política que inspiran los gobiernos de las naciones y su determinación para impulsar procesos equilibrados de desarrollo social y económico que, consecuentemente, se orientan a tomar la decisión de llevar servicios de salud a los grupos menos protegidos de la población.

La segunda influencia determinante en este proceso es la reorientación técnica en materia de atención a la salud, la cual surge del análisis de los factores básicos de la enfermedad y muerte, de la relevancia de los factores derivados del medio y del comportamiento individual y colectivo como determinantes de la salud, en comparación con las acciones que en forma tradicional se han venido dando en los sistemas de salud estructurados. Es decir: la nueva estrategia consiste en ubicar la protección a la salud de la población como un objetivo, por lo que es necesario incidir en los factores primarios que determinan los riesgos para la salud y no detenerse sólo en el análisis y elaboración de tratamientos para la consecuencia propia de la pérdida de salud.

Todo esto ha llevado a la necesidad de concebir y desarrollar formas de organización de los servicios para la salud bajo un enfoque integral para llevar a cabo las actividades respectivas, de tal manera que su aplicación se realice en cualquier nivel y no en forma exclusiva en el primer nivel de atención de los servicios de salud institucionalizados. Esta nueva forma de proporcionar los servicios de salud constituye la esencia --

de la estrategia de atención primaria de la salud.

Buena estrategia es la participación de la comunidad como definitiva, de tal modo que, en la práctica, la atención primaria deberá sensibilizar y orientar las acciones que la comunidad ha realizado en forma tradicional para el cuidado de su salud, armonizándolas con las acciones propias de los programas de atención a la salud. Debe actuar, sin embargo, que la atención primaria no es atención de segunda mano ni está desvirtuando la acción comunitaria en muchos y de otros lugares; así como que no se debe restringir a un nivel científico

La atención primaria es un enfoque de atención integral a la salud. Es una atención de buena calidad de la cuales intervienen grupos profesionales, técnicos, auxiliares y miembros de la comunidad, de acuerdo con las directrices, los niveles de responsabilidad y los recursos disponibles en las propias de cada comunidad, urbano o rural.

Considerada como atención a la salud y atención integral de la salud, la atención primaria tiene aplicación y validez en todo programa de servicios de salud, no está sujeta a la aplicación de la actividad la unidad organizativa institución del sector salud.

La estrategia de atención primaria da fuerza al diagnóstico de salud y al diseño de actividades en función de este diagnóstico; y dentro de este enfoque, consigna prioritario el desarrollo del primer nivel de atención, al que además debe apoyarse convenientemente con los otros niveles de atención de

diante relaciones de dependencia.

En el caso de la zona IIB-COPLABAR, la participación de la comunidad se da no a través de aportaciones económicas para sufragar el costo del servicio, sino con la participación en la realización de obras de beneficio de tipo colectivo al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones sanitarias, económicas y ecológicas de la comunidad. De la misma manera, la orientación nutricional, la planificación familiar y el saneamiento del medio ambiente se basan en función de los riesgos para la salud, la patología derivada de los factores condicionantes.

Los servicios de calidad social son financiados por -- la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social -- y por los propios beneficiados, siendo la aportación de estos -- últimos la realización de trabajos colectivos de beneficio colectivo con los recursos de su capacidad y que conducen al -- cansar el nivel de desarrollo comunitario. Los recursos que -- sujetos de aseguramiento en los términos de la Ley del Seguro So -- cial.

La aportación del Instituto Mexicano del Seguro Social -- está sujeta a la decisión tomada por la asamblea general, que -- en reunión anual y con vista a las actividades del Gobierno -- Federal determina el volumen de los recursos que el ins -- tituto puede recibir a través de la comunidad beneficiada.

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD.

Para responder a las necesidades de la población rural, y con el objeto de actuar sobre las causas que condicionan la enfermedad y la muerte, se diseña un programa de atención a la salud destinado a:

- Enfrentar las causas de la pérdida de la salud, así como sus consecuencias.

- Proporcionar la atención médica integral, disponible, adecuada, continua, y que sea aceptada por la comunidad con un costo factible para el país.

- Disponer de mecanismos de información y evaluación permanentes a nivel de zona, de la región y nacional, que permitan apoyar su impacto en la salud de la población.

- Promover la participación activa, deliberada y sostenida de la comunidad para que en el futuro ésta asuma su responsabilidad en la planeación, ejecución y evaluación de los Programas de Salud.

a) Atención Médica.

La atención Médica integral que sustenta el programa la entendemos como una actividad continua e integrada de promoción - curación, rehabilitación dirigida no sólo al individuo, sino - - muy especialmente al grupo familiar y a la comunidad.

Para prestar esta atención médica se instrumenta un siste

ma piramidal con dos niveles de atención firmemente entrelazados y un tercero apoyado en los hospitales regionales o estatales de la S.S.A. Los dos primeros se otorgan en las Unidades Médicas -- Rurales "S" propios del programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria.

El primer nivel de atención mantiene una acción permanente de prevención por medio de educación para la salud, la que se considera prioritaria; se realizan acciones contra las padeci- -- mientos transmisibles zoonóticos por vacunación, contra infec- -- ciones de las vías respiratorias altas, gastrointestinales, para- -- sitarias intestinales, oculares y otras, según las condiciones- -- locales.

Se proporciona también atención prenatal, incluida la pla- -- nificación familiar, así como la prevención del tétanos. Inten- -- cionadamente se buscan a individuos con enfermedades crónicas - -- transmisibles o no, como tuberculosis, demencia, diabetes, - -- fiebre reumática y enfermedad de Chagas. Se realizan acciones de orientación nutricional, odontología preventiva y saneamien- -- to de la vivienda y del medio. La asistencia médica se otorga - -- con base en la demanda y existe un cuadro básico de medicamentos, - -- remedio y equipo para la atención médica en el medio rural.

La localidad donde se presta la Unidad Médica Rural por lo general es el centro de concentración de servicios comercia- -- les, educativos, religiosos, etc., aproximadamente cuenta con - -- una población entre 500 y no mayor de 1,500 habitantes.

Las Unidades Médicas Rurales están integradas por un equipo

de salud constituido por un médico y un auxiliar de servicio social o un médico ya recibido, que es contratado a tiempo determinado cuando no se pueda conseguir un médico de medicina. Se cuenta además con dos auxiliares de área médica previamente adiestrados que hablan el idioma autóctono, cuando se trata de áreas de población indígena.

Como apoyo a las actividades de este centro de salud, -- existe un comité de salud que incluye a la población intensiva y otros elementos, así como a las curaciones indígenas y los medios tradicionales.

El Comité de Salud está integrado por cuatro miembros, apoyados éstos por asistentes rurales de salud y por promotores sociales voluntarios, cuya participación se incrementa conforme a las necesidades.

Los elementos físicos que conforman las unidades médicas son:

Una sala de espera, el consultorio (al cual se encuentra integrado el archivo clínico y la farmacia), un área de expulsión y curaciones y una sala de observación con dos camas de tránsito y la habitación para el médico, todo esto construido con una superficie de 50 metros cuadrados.

Las unidades médicas rurales son completas y funcionales para las necesidades que deben satisfacer; la población contribuye a su construcción y colabora en su vigilancia y mantenimiento de primer nivel.

El segundo nivel de atención *apoya* la resolución de los -- problemas de salud mediante la atención de urgencias, consulta externa en las especialidades básicas de la medicina, servicios auxiliares de diagnóstico y hospitalización de los pacientes -- con problemas médicos, quirúrgicos y obstétricos que requieren la atención especializada .

Este segundo nivel representado por los hospitales rurales "B", constituye el centro de una zona de atención médica en donde se conjugan recursos científicos, técnicos, físicos y materiales que apoyan a un promedio de 40 Unidades Médicas Rurales que conforman el Primer Nivel de atención, amparando aproximadamente a 200,000 personas en su conjunto . Es conveniente hacer notar que en este tipo de unidades se cuenta con población adscrita en forma directa para atención de primer nivel, atención que es proporcionada por médicos egresados de la residencia de medicina Familiar.

Los Hospitales Rurales "B" son centros de capacitación y actualización del personal institucional y voluntario de las -- Unidades Médicas Rurales; se encuentran ubicados generalmente -- en localidades con una población no menor de 5,000 y no mayor -- de 10,000 habitantes, intercomunitarios y con servicios municipales.

Este tipo de unidades posee un mayor número de recursos -- y tecnología más desarrollada; cuenta con 4 ó 7 consultorios -- de medicina familiar y consulta externa de las especialidades -- de ginecoobstetricia, pediatría, cirugía y medicina interna, -- servicio de Medicina Preventiva, un consultorio de odontología,

servicio de urgencias, Farmacia, Archivo Clínico, Trabajo Social Laboratorio de análisis Clínico, Servicio de Radio-Diagnóstico, de 20 a 70 camas para adultos y menores, una Sala de Queros e Incubadora; Sala de Recepción, Laboratorio, Control de Equipos y Esterilización, y servicios complementarios. Asimismo cuenta con una área administrativa que al tiempo de funcionar y eficientemente se han adicionado las áreas para los Servicios de Orientación Nutricional.

En los hospitales rurales del personal del Cuerpo de Gobierno está constituido por un médico cirujano que funge como Director de la unidad, un jefe de enfermería, un administrador y un ingeniero mecánico que atiende el mantenimiento.

b) Acción comunitaria.

Inicialmente la participación comunitaria constituye el aporte que los beneficiarios del programa realizan a cambio de los servicios recibidos; las comunidades donan terreno para la ejecución de obras de beneficio colectivo, y realizan acciones en torno a mejorar la salud y el bienestar de sus miembros.

Conforme se van de la federación, era la organización oficial encargada de producir y controlar dicha aportación. En 1983, por Decreto Presidencial, desapareció esta entidad y el programa asumió la responsabilidad de coordinar la participación comunitaria, con el planteamiento básico de que es indispensable el estudio, el reconocimiento y el respeto por las acciones que tradicionalmente ha realizado la comunidad para satisfacer sus necesidades de salud.

Desde 1982, se realizó un programa de interrelación con la medicina tradicional, experiencia que ha permitido un acercamiento con los médicos tradicionales, una mejor comprensión de la nosología de dicha medicina y, en consecuencia, una posibilidad más cercana de contribuir al mejoramiento de la salud de la población de las comunidades rurales.

Así, se han realizado seminarios con curanderos, hierberos, hueseros, etc., a través de los organismos tanto de la medicina tradicional y y otras prácticas en todo el país.

A partir de 1983, el trabajo comunitario parte de la base de que las acciones para mejorar la salud requieren del concurso de otras dependencias y sectores, y que las acciones sostenidas que promuevan el diálogo, la reflexión, el análisis, -- permanente, la práctica cotidiana en la solución de los problemas de salud y el aprendizaje de nuevas formas de pensar y actuar colectivamente contribuyen al proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propios necesidades y las de su comunidad, y que se debe utilizar material de las actividades.

La participación de la comunidad se da en diferentes niveles de la organización.

A nivel estatal, con los Consejos Estatales de Vigilancia- integrados por representantes del Gobierno Federal, de las Dependencias del Gobierno Federal involucradas en el programa, de las organizaciones campesinas e indígenas y de los grupos voluntarios.

La forma como se organiza la participación de la población

beneficiada es el "Comité de Salud", electo igualmente en Asamblea General y constituido por un presidente y vocales de saneamiento, salud y nutrición, los que trabajan en estrecha relación con el personal médico de las unidades de campo y representan los intereses de la población. Existe un comité de salud en la localidad sede de las unidades médicas, y por lo menos en cada una de las localidades de "acción Intensiva".

El comité y el personal médico establece relación con los grupos locales, las parteras empíricas y los médicos tradicionales, y coordinan las actividades de los promotores Sociales-voluntarios locales. Estos son principalmente mujeres que se capacitan en la práctica y que participan en actividades que van desde la obtención de información para el diagnóstico de salud hasta su colaboración en comisiones de trabajo y asambleas, en el análisis y jerarquización de los problemas colectivos y en las tomas de decisión de los compromisos y acciones que deben generarse para enfrentarlos.

Especial relevancia adquiere su participación en la realización de actividades educativas, la identificación de niños desnutridos, la orientación para completar esquemas de vacunación, la detección de embarazos de alto riesgo, la realización de acciones de planificación familiar, la detección de tóxicos crónicos, la recuperación de pacientes remitidos y la promoción de acciones básicas de saneamiento relativas a la obtención de agua potable, la eliminación de excretas, el control de la basura y de la fauna nociva, el mejoramiento de la vivienda, el cultivo de huertos familiares y la cría de especies menores.

El compromiso de trabajar en beneficio colectivo se debe traducir primero en el compromiso colectivo se debe traducir -- primero en el compromiso individual y familiar de cuidar la -- propia salud, la higiene personal y el saneamiento de la vivienda, la atención del embarazo, la alimentación de la familia, especialmente de los menores de un año y los preescolares a -- través de Centros de Orientación Nutricional instalados en los hospitales y en algunas comunidades de acción intensiva.

Actualmente se trabaja por alcanzar comunidades más dispersas y pequeñas, así como el establecimiento de clínicas rurales de salud que pueden, además de promover la salud, aplicar biológicos, prestar primeros auxilios y atender algunos padecimientos comunes y de baja complejidad, y derivar los casos -- que requieren atención médica.

En relación con los servicios que proporciona IMSS, se ha constituido los Consejos Estatales de Vigilancia del Programa-IMSS-COPLAMAR, presididos estos por los gobernadores de los es tados con la inclusión de los delegados estatales del IMSS y de los secretarios de estado que intervienen en el desarrollo de -- las comunidades, así como de los organismos públicos y las -- organizaciones campesinas e indígenas directamente involucradas en la aplicación de programa.

Estos consejos estatales de vigilancia son los órganos -- responsables de apoyar en cada estado de la República el proce so de ejecución, control y evaluación de la descentralización -- que haga posible en el futuro la constitución de sistemas esta tales de salud, así como ejercer funciones de programación, --

apoyo, seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios de solidaridad social, a efecto de ampliar los servicios de salud a población no atendida o población abierta (NO ASEGURADA); de que la calidad de la atención no decaiga, y de que se apoya y promueva intensivamente la participación de la comunidad en la solución de los problemas de salud.

A nivel municipal, se constituyen los Consejos municipales de vigilancia IMSS-COPLAMAR, los cuales son presididos por los presidentes municipales o por la autoridad municipal de mayor rango en la comunidad, con la participación de otras autoridades, como las agrarias, educativas y aun las tradicionales en el caso de comunidades indígenas.

Estos consejos son los responsables de orientar a la población sobre los servicios que presta el programa; proponen la ampliación de los mismos; promueven la participación de la población en la realización de obras de beneficio familiar y comunitario, y reciben, analizan y, en su caso, canalizan las quejas presentadas por la población en relación a los servicios proporcionados por las unidades médicas, ejerciendo así una verdadera controlaría social que garantiza tanto la participación de los usuarios como la calidad y permanencia de la atención médica.

Por lo tanto, se puede decir que para alcanzar las ambiciosas metas del Plan Nacional de Salud que constituye el intento más serio de superar mediante una mejor coordinación y aprovechamiento de los recursos, el actual estado de la atención a los servicios sanitario-social, éste es insuficiente, sabemos que gran parte de la población queda desatendida, que por razones obvias faltaría el personal y los recursos materiales.

**PROGRAMAS Y PLANES DE FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL PARA
LOS EJIDOS Y COMUNIDADES.**

Sabemos que día con día otros sectores económicos crecen - como el sector industrial que se manifiesta incapaz de absorber ocupacionalmente el movimiento migratorio, mientras que el sector agrícola se deteriora.

La Ley de la Reforma Agraria como instrumento jurídico, - prevé la creación del Fondo Nacional de Fomento Ejidal para - - financiar la realización de programas y planes de fomento eco - nómico y social para los ejidos y comunidades.

A este respecto se han atendido zonas particularmente de - primidas ejemplo:

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Zonas - Áridas, como institución promotora del desarrollo de las zonas - áridas del país; El Centro Coordinador para el desarrollo de la Región Huicot; Se crea el Centro Coordinador Indigenista de la Región Maya con Jurisdicción en el Estado de Yucatán, dependien - te del Instituto Indigenista; Se crea también el Centro Coordi - nador Indigenista de la región Mixe con jurisdicción en el es - tado de Oaxaca; Decreto por el que se crea el Centro Coordina - dor Indigenista de las regiones Tzeltal, Tzotzil, Tojolabal y -- Lacandona; Decreto por el que se crea una Comisión Inter-secre - tarial para coordinar las actividades que realizan las diversas secretarías y departamentos de estado para el mejoramiento so - cial económico, educativo y cultural de las comunidades rurales e indígenas del país.

Estos instrumentos según las características de cada caso brindan principios para la formulación de programas, realizando en estas zonas redes de caminos, establecimientos de servicios de energía eléctrica y radio comunicaciones y de tiendas comasupo, construcción de centros y casas de Salud, sistemas de agua potable y otros aspectos de infraestructura urbana y productiva, sea esta última agropecuaria, forestal o de artesanías, incluyendo para la producción artesanal facilidades en la obtención de materia prima y crédito para la actividad económica.

También se estableció el Programa de Inversión y Desarrollo Campesino, el Programa de Inversión Pública para el Desarrollo Rural, el Plan Agrícola Nacional y la Comisión Nacional Coordinadora del Sector Agropecuario creada por decreto en Julio de 1975 que conjuga, además de los esfuerzos entre las dependencias del Gobierno Federal, el de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

La Seguridad social se esfuerza por mejorar el nivel de vida de los situados en inferioridad en sus condiciones económicas, por desterrar la miseria, la indigencia y la penuria, por ofrecer la seguridad social con bases morales más, que jurídicas, parte de la idea de que la sociedad vive a sus integrantes, más que la expectativa del mañana, una lograda realidad en el presente.

Sin embargo, se ha observado la carencia de prestaciones, necesidades básicas y protección que garantice el bienestar material, moral y espiritual del trabajador del campo.

Es necesario que todos los institutos que ejercen funciones de previsión social, continúen aplicando programas de ---- acuerdo al menester del sector haciéndose extensivos a toda la comunidad marginada; hace falta en las zonas rurales programas de reforma educativa que ayuden a capacitar al trabajador, dando como resultado un trabajo socialmente útil y productivo; programas de asistencia médica, hospitales con todos los servicios precisos, ubicándolos hasta los lugares más lejanos de -- las comunidades rurales; vivienda; nutrición; y recreación. Así mismo el acceso a los bienes y servicios de la cultura; acceso a la protección de la familia y de los estados de dependencia como la niñez y la vejez, la invalidez etc.

CONCLUSIONES

1.- En una sociedad como la nuestra los niveles de vida de los diferentes grupos sociales se distinguen por una serie de factores; ingresos, educación, ocupación etc. dando como resultado la formación de grupos que se mantienen al margen del desarrollo social, o sea no están integradas socialmente y carecen de bienestar social. Uno de esos grupos son los trabajadores rurales.

2.- El factor más esencial de esta marginación es la distribución de la tierra en unas cuantas manos y la falta de recursos, que priva al campesino de producir; dando como resultado el peonaje.

3.- A consecuencia del profundo malestar económico y social que se fue acumulando a través de los años, en los sectores más pobres, la revolución impuso cambios en la vida del país, lo cierto es que, su impacto en la elevación del nivel de vida de los trabajadores del campo es escaso y en algunas regiones nulo.

4.- Tanto en materia laboral, Agraria y dentro del Derecho Social existen estatutos jurídicos que si fueran aplicados al pie de la letra mejoraría la situación del trabajador; pero también es necesario establecer normas que aseguren su especial condición; forsan parte de la clase dominante, no tiene siquiera un salario que cubra al menos sus necesidades básicas,

tampoco son inscritas en el Seguro Social, no existe una organi- zación, que vele por sus intereses pues requiere de una legisla- ción específica que contemple sus necesidades.

5.- Siendo la parte débil en la lucha desigual dentro del campo económico, el trabajador rural es el que necesita de -- protección absoluta, pues no cuenta con las acciones suficientes que hagan frente a sus necesidades y determinen un mejor nivel de vida.

6.- Se plantea la necesidad de crear programas específicos para los trabajadores del campo que contemplen bases firmes -- de justicia social.

BIBLIOGRAFIA

- ALLENZA P., JOSE MANUEL. Derecho de la Seguridad Social. Vol. I, Editor Tecnos, Madrid - 1977.
- ARENAS EGEA, LUIS Y -- AGUSTIN JAUGAS. Tratado Práctico de Seguridad Social. Tomo I, Editorial --- Escel, Urgel 51 bis Barcelona.
- BUENO LOZANO, NESTOR. Derecho del Trabajo. Tomo II, 5a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1976.
- BRYAN, ROBERTO. La Política de la Urbanización en el Tercer Mundo, Editorial Siglo XXI, México, D.F.
- COLEGIO DE MEXICO. Historia General de México. Tomo IV, SEP., México, D.F., 1976.
- DE LA CUEVA, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, 10a. Edición - (actualizada por Urbano Farías) Editorial Porrúa, S.A. México - D.F. 1985
- DOMINGUEZ VARGAS, -- SERGIO. Teoría Económica. 3era. Edición Editorial Porrúa, S.A. México, -- D.F. 1970
- ETALA, JUAN JOSE. Derecho de Seguridad Social -- Editorial Esiar, S.A. Buenos -- Aires. 1966.
- GONZALEZ CASANOVA, -- PABLO. La Democracia en México. 15a. - Edición, Editorial ERA, México, - D.F. 1984.
- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Texto UNAM, - México, D.F., 1973.

- GONZALEZ SALAZAR, GLOPIA Aspectos Recientes del Desarrollo Social de México., 2a. Edición, UNAM, México, D.F. 1983
- HERREPA, ALFREDO Derecho Laboral Agrario. Ediciones De Palma, Buenos Aires 1971.
- MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO El Derecho Social., 2a. Edición Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1967.
- OSORIO, MARCONI México y el Mundo Marginado., - Editorial Fondo de Cultura Económico, México, D.F. 1975.
- RUIZ MARSHU, MARIO Temas de Derecho Agrario Mexicano., UNAM, México, D.F. 1981.
- SILVA HERRERO, JESUS De la Historia de México 1810--1939. Editorial Siglo XXI, México, D.F. 1984.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO Derecho Social Mexicano., Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1978.
- VEKEMANS S.J.; ROGGE América Latina y Desarrollo Social., 2a. Edición, Editorial -- Herder, Barcelona 1966.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 81 Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1986.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Urbina, 54a. Edición actualizada, Editorial -- Porrúa, S.A., México, D.F. 1986.
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA., Comentada por Martha Chávez-Padrón., 17a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1987.
- PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACION COMUNITARIA. IMSS.
- ADIASTRAMIENTO DE VOLUNTARIOS DE SALUD COMUNITARIA, Manual, - IMSS.